

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 10-2021

Sesión Ordinaria No. 10-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del día martes 09 de marzo del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Aristides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	AUSENTE
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera.

VICE ALCALDESA PRIMERA

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

VICE ALCALDE SEGUNDO

Licdo. Alonso del Jesús Luna Alfaro.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Sra. Marielos Salvadó Sánchez.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

SE RETIRA LA APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA 09-2021, MARTES 02 DE MARZO DEL 2021.

CAPÍTULO II. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las Junta Administrativa y Juntas Educativas:

INCISO 1.1) POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL INVU LAS CAÑAS: Sra. Evelyn Zúñiga Saborío, ced 2-622-477, Sr. Jairo Alberto Gómez Lobo, ced 1-1230-925, Sra. Luz Mery Jiménez Pérez, ced 2-534-551, Sr. Rafael Ángel Bravo Castro, ced 2-308-707, Sra. Melany Villalobos Carballo, ced 2-775-935.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) ESCUELA DE EXCELENCIA DR. ADOLFO JIMÉNEZ DE LA GUARDIA: Sra. Roxana Trigueros Rodríguez, ced 2-591-779, Sra. Marta Castro Fallas, ced 1-884-504, Sra. Alexandra Hernández Quirós, ced 2-534-641, Sra. Jessica Núñez Quirós, ced 2-574-421 y la Sra. Kattya Yesenia Rodríguez Herrera, ced 2-573-831.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: MOCIÓN DE FONDO VERBAL: Expresada por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO: 1-**Que la Sala Constitucional se ha pronunciado reiteradamente sobre la constitucionalidad de la conformación de las juntas directivas, en un número impar de miembros y que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no puede ser superior a uno, con el objetivo de

garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los órganos directivos. **2-**Que este Concejo Municipal debe tomar decisiones que integren acciones afirmativas en materia de género y los principios de libertad, igualdad, libertad de asociación y sindicación. **3-**Que, pese a lo anterior, en las juntas administrativas u otros organismos similares al que nos ocupa, donde resulta imposible cumplir con la paridad, no por discriminación a uno u otro género sino por inopia de hombres o mujeres suficientes, debe interpretarse que esta exigencia de paridad es progresiva y escalonada, en el sentido de que, cada vez que se renueven los órganos directivos debe darse un avance en la paridad de ambos géneros, siempre que ello sea posible táctica y proporcionalmente, según la integración total de la agrupación, para ir de la mano de los cambios sociales necesarios para que las personas puedan y estén en mejor capacidad para involucrarse en las juntas directivas. **4-**Que en el caso particular, el (o la) director (a) del centro educativo Escuela de Excelencia Dr. Adolfo Jiménez de la Guardia ha presentado una solicitud fundada de **excepción de paridad**, en respeto al principio de igualdad, tutelado por nuestra Carta Magna en el ordinal 33 que constituye uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema democrático, ofreciendo 5 ternas para nombrar la siguiente organización: junta de educación, y no encontramos que se trate de una discriminación ni violación a nuestra legislación, sobre todo a la "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", la "Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer", el "Código Electoral", la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer", la "Declaración Universal de Derechos Humanos", la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem Do Pará", el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", El Código Municipal vigente, la ley de "Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas" y demás legislación vigente.

5-Que este Concejo Municipal hace la debida distinción entre una situación de simple desigualdad de una de discriminación y, en el presente caso, no se trata de un simple trato desigual de la mujer frente al hombre, sino de una situación especial. **POR LO ANTERIOR MOCIONAMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, basándose en el oficio descrito anteriormente, donde según su dicho, hizo uso de los medios necesarios para publicitar y dar a conocer la fecha de inicio y cierre de postulaciones para conformar las nóminas en el proceso de elección de esta organización, a efecto de garantizar una adecuada participación de género y que, a pesar de esto, fue materialmente imposible cumplir con lo establecido en la Ley debido a la poca participación masculina, procedemos a la elección con las temas que para tales efectos fueron enviadas. Se aprueba y da firmeza".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.3) ESCUELA LUIS DEMETRIO TINOCO: RENUNCIA: Sra. Grettel Salas Padilla, ced 2-567-168. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Juan Carlos Araya Rojas, ced 2-613-138.

RENUNCIA: Sra. Jessica Gabriela Ferreto Salas, ced 2-617-369.
NOMBRAMIENTO: Sra. Marlene Patricia Cordero Artavia, ced 2-571-297.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.4) POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: ESCUELA DAVID GONZÁLEZ ALFARO: RENUNCIA: Sra. María Emélica Acuña Segura, ced 2-529-982. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Irene Mabel Solano Blanco, ced 2-552-213.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Administrativa y las Juntas Educativas.

INCISO 1.1) COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL INVU LAS CAÑAS: Sra. Evelyn Zúñiga Saborío, ced 2-622-477, Sr. Jairo Alberto Gómez Lobo, ced 1-1230-925, Sra. Luz Mery Jiménez Pérez, ced 2-534-551, Sr. Rafael Ángel Bravo Castro, ced 2-308-707, Sra. Melany Villalobos Carballo, ced 2-775-935.

INCISO 1.2) ESCUELA DE EXCELENCIA DR. ADOLFO JIMÉNEZ DE LA GUARDIA: Sra. Roxana Trigueros Rodríguez, ced 2-591-779, Sra. Marta Castro Fallas, ced 1-884-504, Sra. Alexandra Hernández Quirós, ced 2-534-641, Sra. Jessica Núñez Quirós, ced 2-574-421 y la Sra. Kattya Yesenia Rodríguez Herrera, ced 2-573-831.

INCISO 1.3) ESCUELA LUIS DEMETRIO TINOCO: Sr. Juan Carlos Araya Rojas, ced 2-613-138 y la Sra. Marlene Patricia Cordero Artavia, ced 2-571-297.

INCISO 1.4) ESCUELA DAVID GONZÁLEZ ALFARO: Sra. Irene Mabel Solano Blanco, ced 2-552-213.

CAPÍTULO IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-1115-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-SP-0100-2021 suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso Proveeduría, referente a la **Prórroga Única y Última** del contrato de arrendamiento, suscrito entre la **Municipalidad de Alajuela y LANGUIALE S.A.**

En virtud de lo anterior se solicita al honorable Concejo Municipal, autorizar la Prorroga Única y Última, del alquiler del edificio LANGUIALE a partir del 16 de marzo del 2021 hasta el 16 de marzo del 2022. Se adjuntan expedientes originales 3 tomos con 1221 folios”.

Oficio MA-SP-0100-2021 del Subproceso Proveeduría: “Por este medio y con la finalidad de que sea elevado a conocimiento y aprobación del CONCEJO MUNICIPAL, le remito el expediente de la **Contratación Directa N° 2009CD-000133-01**, “ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA”, correspondiente al alquiler del edificio LAUGUIALE, para que se conozca la aprobación de la **PRÓRROGA ÚNICA Y ÚLTIMA** concedida mediante acuerdo del Concejo Municipal contenido en el artículo 09, capítulo XI, del acta de la Sesión Ordinaria N° 10-2020, celebrada el 10 de marzo del 2020 y transcrita en el oficio N° MA-SCM-424-2020, del 18 de marzo del 2020 (folio 1150); la cual fue corregida posteriormente mediante acuerdo del Concejo Municipal contenido en el artículo 01, capítulo VII, del acta de la Sesión Ordinaria N° 07-2021, celebrada el 16 de febrero del 2021 y transcrita en el oficio N° MA-SCM-401-2021, del 23 de febrero del 2021 (folios 1209 a 1210); por el plazo de UN **(01) AÑO**, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato Adicional de Arrendamiento** del edificio que alberga la Municipalidad de Alajuela, suscrito el día 22 de marzo del 2013 y el **Adendum N° 02** del Contrato de Arrendamiento, suscrito el 14 de marzo del 2017, ambos entre la Municipalidad y **LAUGUIALE S.A.**; solicitada por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en su carácter de administrador del contrato, según oficios N° MA-PPCI-0137-2021 y N° MA-PPCI-0139-2021, ambos del 26 de febrero del 2021 (folios 1216 y 1217), del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el oficio N° MA-A-1031-2021, del 01 de marzo del 2021 (folio 1219).-

De conformidad con dicha solicitud técnica y el análisis del procedimiento de prórroga automática en el caso de marras, el Subproceso de Proveeduría Municipal, informa y recomienda lo siguiente:

- Mediante acuerdo contenido en el artículo único, capítulo único, del acta de la Sesión Extraordinaria N° 07-2009, celebrada el 18 de marzo del 2009, el Concejo Municipal adjudicó dicha contratación a **LAUGUIALE S.A.**, cédula jurídica N° **3-101-454145**, por un monto **MENSUAL** de **\$40.800,00 (cuarenta mil ochocientos US dólares americanos)** (Folios 70 al 73). Ante lo cual, la Administración elaboró el contrato original de arrendamiento de un edificio para la Municipalidad de Alajuela. (Folios 77 a 81).-

- Conforme la cláusula N° 04 del Contrato Original de “ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA”, suscrito el 27 de marzo del 2009, por un monto mensual de \$40.800,00 (cuarenta mil ochocientos US dólares americanos); **se contempla la posibilidad de prórrogas automáticas por períodos iguales de UN (01) AÑO como máximo**, salvo que de común acuerdo las partes decidan lo contrario.-

- Mediante acuerdo contenido en el artículo 06, capítulo XI, del acta de la Sesión Ordinaria N° 12-2013, celebrada el 19 de marzo del 2013 (Folios 571 y 572), el Concejo Municipal aprobó la solicitud de Prórroga invocada por el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en calidad de administrador del contrato, mediante oficio N° MA-PPCI-075-2013, del 31 de enero del 2013 (Folio 541 y 542), por un periodo de **CUATRO (04) AÑOS ADICIONALES, prorrogables automáticamente por periodos unitarios de 12 meses cada**

uno; por un monto **ANUAL** de **\$489.600,00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos US dólares americanos)**. Ante lo cual, la Administración elaboró el **CONTRATO ADICIONAL**, suscrito entre las partes el día 22 de marzo del 2013 y manteniendo las mismas condiciones del contrato original de Arrendamiento (Folios 580 al 585).-

- Mediante acuerdo contenido en el artículo 10, capítulo VIII, del acta de la Sesión Ordinaria N° 08-2014, celebrada el 25 de febrero del 2014 (Folios 659 a 661), el Concejo Municipal autorizó la **Primera Prórroga** al Contrato Adicional de alquiler del edificio, según oficio de recomendación de la Proveduría Municipal N° MA-SP-0211-2014, del 18 de febrero del 2014 (Folios 664 y 665); lo cual originó que la Administración confeccionara la Orden de Compra N° 01808, del 28 de marzo del 2014. (Folio 674).-

- Mediante acuerdo contenido en el artículo 04, capítulo VI, del acta de la Sesión Ordinaria N° 08-2015, celebrada el 24 de febrero del 2015 (Folios 749 a 751), el Concejo Municipal autorizó la **Segunda Prórroga** al Contrato Adicional de alquiler del edificio, según oficio de recomendación de la Proveduría Municipal N° MA-SP-0120-2015, del 03 de febrero del 2015 (Folios 747 y 748); lo cual originó que la Administración confeccionara la Orden de Compra N° 02262, del 13 de marzo del 2015. (Folio 769).-

- Mediante acuerdo contenido en el artículo 03, capítulo VIII, del acta de la Sesión Ordinaria N° 09-2016 celebrada el 01 de marzo del 2016 (Folios 819 a 823), el Concejo Municipal autorizó la **Tercera Prórroga** al Contrato Adicional de alquiler del edificio, según oficio de recomendación de la Proveduría Municipal N° MA-SP-0088-2016, del 01 de febrero del 2016 (Folios 816 a 818); lo cual originó que la Administración confeccionara la Orden de Compra N° 02550, del 11 de marzo del 2016. (Folio 839).-

- Mediante acuerdo contenido en el artículo 05, capítulo IX, del acta de la Sesión Ordinaria N° 10-2017, celebrada el 07 de marzo del 2017 (Folios 918 y 919), el Concejo Municipal autorizó la MODIFICACIÓN UNILATERAL (Adendum N° 02) al Plazo del Contrato de Arrendamiento, para que el mismo fuera por **UN AÑO (12 MESES), con posibilidad de prórrogas automáticas por períodos iguales, hasta completar TRES AÑOS (36 MESES) ADICIONALES como máximo**. Lo anterior con fundamento en el criterio legal vertido por el Lic. Diego Guevara Guerrero, según oficios N° MA-SP-171-2017, del 03 de marzo del 2017 y MA-SP-0207-2017, del 15 de marzo del 2017; que en lo que interesa, señalan: (...), *el Concejo Municipal ha venido autorizando prórrogas tácitas al plazo del contrato de arrendamiento, de conformidad con la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, Ley N° 7527, establece en su artículo 70, respecto al plazo el arrendamiento, que la duración del arrendamiento no podrá ser inferior a tres años, (...) y no existiendo en el expediente administrativo de esta contratación, notificación alguna del Arrendante a la Municipalidad de su voluntad de no renovar el presente contrato, con al menos tres meses de antelación al vencimiento del plazo original del contrato o de su prórroga, se da por aplicada la prórroga tácita del presente contrato de arrendamiento por un nuevo periodo de tres años, quedando vigentes todas las estipulaciones del contrato, ello conforme lo señala el artículo 71 del citado cuerpo legal.* (Folios 912 a 916 y 937). Así las cosas, de la información anterior se infiere que mediante dicho acuerdo, el Concejo autorizó tácitamente la **Cuarta Prórroga** al Contrato Adicional de alquiler del edificio, según

oficios supracitados; lo cual originó que la Administración confeccionara la Orden de Compra N° 02762, del 16 de marzo del 2017. (Folio 938).-

- Mediante acuerdo contenido en el artículo 04, capítulo VI, del acta de la Sesión Ordinaria N° 11-2018, celebrada el 13 de marzo del 2018 (Folio 1001), el Concejo Municipal autorizó la **Quinta Prórroga** al Contrato Adicional de alquiler del edificio, según oficio de recomendación de la Proveeduría Municipal N° MA-SP-0135-2018, del 09 de marzo del 2018 (Folios 997 a 1000); lo cual originó que la Administración confeccionara la Orden de Compra N° 02891, del 16 de marzo del 2018. (Folio 1005).-

- Mediante acuerdo contenido en el artículo 03, capítulo IX, del acta de la Sesión Ordinaria N° 11-2019, celebrada el 12 de marzo del 2019 (Folio 1062), el Concejo Municipal autorizó la **Sexta Prórroga** al Contrato Adicional de alquiler del edificio, según oficio de recomendación de la Proveeduría Municipal N° MA-SP-0244-2019, del 26 de febrero del 2019 (Folios 1058 a 1061); lo cual originó que la Administración confeccionaran las Órdenes de Compra N° 03018, del 19 de marzo del 2019 y N° 03031, del 15 de mayo del 2019. (Folios 1071 y 1087).-

- Mediante acuerdo contenido en el artículo 09, capítulo XI, del acta de la Sesión Ordinaria N° 10-2020, celebrada el 10 de marzo del 2020 (folio 1150), el Concejo Municipal autorizó la **Sétima Prórroga** al Contrato Adicional de alquiler del edificio, según oficio de recomendación de la Proveeduría Municipal N° MA-SP-0098-2020, del de febrero del 2020 (Folios 1135 a 1137); lo cual originó que la Administración confeccionara la Orden de Compra N° 03262, del 18 de marzo del 2021. (Folio 1154).-

- Mediante acuerdo contenido en el artículo 09, capítulo XI, del acta de la Sesión Ordinaria N° 10-2020, celebrada el 10 de marzo del 2020 y transcrita en el oficio N° MA-SCM-424-2020, del 18 de marzo del 2020 (folio 1150); la cual fue corregida posteriormente mediante acuerdo contenido en el artículo 01, capítulo VII, del acta de la Sesión Ordinaria N° 07-2021, celebrada el 16 de febrero del 2021 y transcrita en el oficio N° MA-SCM-401-2021, del 23 de febrero del 2021 (Folios 1209 a 1210); el Concejo Municipal autorizó la **PRÓRROGA ÚNICA Y ÚLTIMA** del Plazo del Contrato de Arrendamiento, por **UN PERIODO ADICIONAL IGUAL DE 12 MESES**. Lo anterior, con fundamento en el criterio legal vertido por el Lic. Diego Guevara Guerrero, según oficios N° MA-SP-171-2017, del 03 de marzo del 2017 y MA-SP-0207-2017, del 15 de marzo del 2017; que en lo que interesa, señalan: *(...), el Concejo Municipal ha venido autorizando prórrogas tácitas al plazo del contrato de arrendamiento, de conformidad con la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, Ley N° 7527, establece en su artículo 70, respecto al plazo el arrendamiento, que la duración del arrendamiento no podrá ser inferior a tres años, (...) y no existiendo en el expediente administrativo de esta contratación, notificación alguna del Arrendante a la Municipalidad de su voluntad de no renovar el presente contrato, con al menos tres meses de antelación al vencimiento del plazo original del contrato o de su prórroga, se da por aplicada la prórroga tácita del presente contrato de arrendamiento (...), quedando vigentes todas las estipulaciones del contrato, ello conforme lo señala el artículo 71 del citado cuerpo legal. (Folios 912 a 916 y 937). Así las cosas, de la información anterior se infiere que mediante dichos acuerdos, el Concejo autorizó tácitamente la **PRÓRROGA ÚNICA Y ÚLTIMA** al Contrato Adicional de alquiler del edificio, según oficios supracitados.-*

- Conforme constancia emitida por el Subproceso de Control Presupuestario N° **216-2021**, el día 24 de febrero del 2021, actualmente se encuentra separado un monto **PARCIAL** de **¢298.500.000,00 (doscientos noventa y ocho millones quinientos mil colones sin céntimos)**, tomados de la partida 1-01-21-02-01-01-01 del Programa I Alquiler de Edificio LAUGUIALE, perteneciente al Presupuesto Ordinario 2021, para uso del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura (Folio 1218). Así las cosas, la presente prórroga **QUEDA CONDICIONADA** a que el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en su debido momento aporte el contenido presupuestario suficiente para dar continuidad al alquiler, todo de conformidad con su compromiso asumido mediante oficio N° MA-PPCI-0145-2021, del 02 de marzo del 2021, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura (folio 1221).-
 - Conforme lo anterior, según acuerdo contenido en el artículo 01, capítulo VII, del acta de la Sesión Ordinaria N° 07-2021, celebrada el 16 de febrero del 2021 y transcrita en el oficio N° MA-SCM-401-2021, del 23 de febrero del 2021 (Folios 1209 y 1210); se puede discernir que la **PRÓRROGA ÚNICA Y ÚLTIMA solicitada del alquiler del edificio LAUGUIALE, operará automáticamente una vez vencido el plazo del actual sexto período prorrogado del Contrato Adicional; por lo que iniciará a partir del próximo 16 de marzo del 2021, por un periodo de UN (01) AÑO, sea hasta el 16 de marzo del 2022 y por la suma TOTAL de ¢301.828.608,00 (trescientos ochenta y un millones ochocientos veintiocho mil seiscientos ocho colones sin céntimos)**, al tipo de cambio 4 616,48 del día de hoy; salvo la intención de alguna de las partes de finiquitar el acuerdo o en caso de que la Administración decida rescindir dicha prórroga por haber construido o arrendado otro edificio que fuere la mejor manera de satisfacer el interés público.-
 - El arrendante mediante nota del 27 de enero del 2021 (folio 1203), manifiesta su anuencia a alquilar el inmueble, en las mismas condiciones del Contrato Original suscrito el día 27 de marzo del 2009 y del Contrato Adicional, suscrito el día 22 de marzo del 2013; por el mismo monto mensual original acordado en dólares por metro cuadrado, sea el monto de **\$40.800,00 (cuarenta mil ochocientos US dólares americanos)**, según el procedimiento de Contratación Directa N° 2009CD-000133-01, "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA". Por lo que se deduce que se cumple con los requisitos para que opere automáticamente la **PRÓRROGA ÚNICA Y ÚLTIMA** al Contrato Adicional de alquiler del edificio: **a)** De previo existe acuerdo de ambas partes y **b)** Se mantienen las mismas condiciones de la contratación original de alquiler del edificio; por lo que este Subproceso de Proveeduría Municipal recomienda la **PRÓRROGA ÚNICA Y ÚLTIMA** automática del servicio de alquiler, por el plazo de **UN (01) AÑO**; contados a partir del día hábil posterior a la comunicación de la Orden de Compra que se origine a partir de la autorización que por medio de la presente llegue a otorgar el Concejo Municipal.-
- En razón de la recomendación de aprobación de la **PRÓRROGA ÚNICA Y ÚLTIMA** automática por el plazo de **UN (01) AÑO**, hasta el **16 de marzo del 2022**; la Administración deberá informar al arrendante que aporte las especies fiscales correspondientes, las cuales equivalen a la suma de **¢755.196,52 (setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis colones con cincuenta y dos céntimos)**, que es el producto de multiplicar 2,5 por cada ¢1.000 del precio correspondiente al plazo de **UN (01) AÑO de prórroga**, que en el presente caso

es de **\$489.600,00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos US dólares americanos)**, equivalentes a **¢301.828.608,00 (trescientos ochenta y un millones ochocientos veintiocho mil seiscientos ocho colones sin céntimos)**, al tipo de cambio **616,48** del día de hoy, que incluye además la suma de ¢625 (seiscientos veinticinco colones) por concepto de reintegro de papel.-

De igual forma, es necesario que de previo a la comunicación de la nueva Orden de Compra, el Subproceso de Proveeduría Municipal, corrobore que el contratista se encuentre al día y vigente con sus **Obligaciones Tributarias ante el Ministerio de Hacienda, la CCSS y FODESAF** y demás requerimientos solicitados según oficio de la Asesoría Legal N° MA-SPAL-028-2017, del 13 de marzo del 2017. (Folio 924).-

Es importante acotar que la séptima prórroga del Contrato Adicional de arrendamiento del edificio LAUGUIALE, vence el próximo **16 de marzo del 2021**, por lo que la comunicación de la nueva Orden de Compra que se origine a partir de la autorización del Concejo Municipal, deberá realizarse a partir del día hábil posterior a dicha fecha.-

Finalmente, considerando que el plazo del Contrato Adicional de Arrendamiento, según lo autorizado mediante acuerdo del Concejo Municipal contenido en el artículo 09, capítulo XI, del acta de la Sesión Ordinaria N° 10-2020, celebrada el 10 de marzo del 2020 y transcrita en el oficio N° MA-SCM-424-2020, del 18 de marzo del 2020 (folio 1150); la cual fue corregida posteriormente mediante acuerdo del Concejo Municipal contenido en el artículo 01, capítulo VII, del acta de la Sesión Ordinaria N° 07-2021, celebrada el 16 de febrero del 2021 y transcrita en el oficio N° MA-SCM-401-2021, del 23 de febrero del 2021 (folios 1209 a 1210); fue otorgado hasta **POR UN AÑO, PRORROGABLE POR UN PERIODO ADICIONAL IGUAL DE DOCE (12) MESES**; se entiende que el mismo llega a su vencimiento el próximo 16 DE MARZO DEL 2022 -

El criterio de prórroga fue elaborado por el Lic. Mario Morera Ulloa, Abogado de Proveeduría Municipal, a solicitud expresa del Ing. Roy Delgado Alpizar, Director del Planeamiento y Construcción de Infraestructura y cuenta con el visto bueno y aprobación del Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso Proveeduría Municipal.

Adjunto expediente administrativo de la Contratación Directa N° 2009CD-000133-01, "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA", el cual consta de 03 Tomos, compuestos de 1221 folios".

POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS

CONOCER: Oficio MA-A-1160-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-SP-0115-2021 suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso Proveeduría, referente a la **Prorroga Única y Última** del contrato de arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y LANGUIALE S.A, mediante el cual solicita se **subsane un error material del oficio MA-SP-0100-2021**, en donde por error involuntario se consigno en letras el monto total de la prórroga en **trescientos ochenta y un millones veintiocho mil seiscientos ocho colones**; siendo lo correcto **trescientos un millones ochocientos veintiocho mil seiscientos ocho colones sin céntimos**(301.828.608,00).

Oficio MA-SP-0115-2021 del Subproceso de Proveeduría Municipal: "Lo anterior se fundamenta en el artículo 157 de la Ley de Administración Pública,

respecto a la rectificación de errores materiales, en que se indica: " En cualquier tiempo podrá la administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por este medio y con la finalidad de que sea elevado a conocimiento y aprobación del CONCEJO MUNICIPAL, se conoce **ERROR MATERIAL** detectado en el oficio MA-SP-0100-2021, del 02 de marzo del 2021; en donde por error involuntario se consignó en letras el monto total de la prórroga única y última del alquiler del edificio LAUGUIALE en trescientos ochenta y un millones ochocientos veintiocho mil seiscientos ocho colones sin céntimos; cuando el monto correcto es el consignado en números, por lo que debe leerse correctamente en la suma TOTAL de **¢301.828.608,00 (trescientos un millones ochocientos veintiocho mil seiscientos ocho colones sin céntimos)**, al tipo de cambio ¢616,48 del día 02 de marzo del 2021.

Lo anterior se fundamenta en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública, respecto a la rectificación de errores materiales, en que se indica: "*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos*"

SE RESUELVE 1-APROBAR SUBSANAR EL ERROR MATERIAL CON BASE EN EL OFICIO MA-A-1160-2021, EN EL OFICIO MA-A-1115-2021 EN LUGAR DE ¢301.828.608,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO COLONES SIN CÉNTIMOS), LÉASE CORRECTAMENTE ¢301.828.608,00 (TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO COLONES SIN CÉNTIMOS). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2-AUTORIZAR LA PRÓRROGA ÚNICA Y ÚLTIMA DEL ALQUILER DEL EDIFICIO LANGUIALE A PARTIR DEL 16 DE MARZO DEL 2021 HASTA EL 16 DE MARZO DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1114-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos. Coordinador Actividad Control Constructivo, referente a la aplicación del Art. 25 del PRU.

1. Oficio MA-ACC-01083-2021. referente al trámite #13766-2021, a nombre de la señora Flora Soto Lobo, cédula 9-0024-0916, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-461906-98. Urbanización Mirasol. Se adjunta expediente con 14 folios.

2. Oficio MA-ACC-01084-2021, referente al trámite #11917-2020, a nombre de la señora Dora Madrigal Chacón, cédula 1-0374-0457 y Daniel Hernández Rivera, cédula 1-0273-751, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-453026-97. Urbanización Mirasol. Se adjunta expediente con 11 folios.

3. Oficio MA-ACC-01085-2021. referente al trámite #23965-2021, a nombre de la señora Lourdes Watson Contreras. cédula 6-0127-510, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-513559-98. Urbanización Mirasol. Se adjunta expediente con 23 folios.

4. Oficio MA-ACC-01086-2021, referente al trámite #14749-2021. a nombre de la señora Leonor del Socorro Rugama Cuadra, cédula 155810558708, mediante el

cual solicita el visado municipal del plano A-461896-98. Urbanización Mirasol. Se adjunta expediente con 13 folios.

5. Oficio MA-ACC-01175-2021, referente al trámite #15969-2021, a nombre del señor Erick Chacón López, cédula 2-0544-0564, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-459182-97. Se adjunta expediente con 11 folios.

6. Oficio MA-ACC-01176-2021. referente al trámite #15951-2021, a nombre del señor Manuel Antonio Araya Zúñiga, cédula 1-0961-572. mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-942951-2004. Se adjunta expediente con 13 folios”.

INCISO 2.1) Oficio MA-ACC-01083-2021 de la Actividad de Control Constructivo: “Para un mejor resolver del **trámite 13766-2021**, a nombre de la señora **Flora Soto Lobo**, cédula N° **9-0024-0916**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-461906-98**, con un área de **143.27 m2**, y un frente de **9.08 metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 20-B.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

*“...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

1. *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*

2. *Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

3. *Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*

4. *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...”.*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-461906-98, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la

espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 14 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

INCISO 2.2) Oficio MA-ACC-01084-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite **13340-2021**, a nombre de la señora **Dora Madrigal Chacón y Daniel Hernández Rivera**, cédula N° **1-0374-0457 y 1-0273-0751**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-453026-97**, con un área de **144.79m²**, y un frente de **7.24 metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 16-B.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

1. *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*

2. *Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

3. *Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*

4. *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-453026-97, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 11 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

INCISO 2.3) Oficio MA-ACC-01085-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite **23965-2020**, a nombre de la señora **Lourdes Watson Contreras**, cédula N° **6-0127-0510**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-513559-98**, con un área de **173.08m²**, y un frente de **7.00 metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 8-B.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

- 1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
- 2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*
- 3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*
- 4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-513559-98, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 23 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

INCISO 2.4) Oficio MA-ACC-01086-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite **14749-2021**, a nombre de la señora **Leonor del Socorro Rugama Cuadra**, cédula N° **155810558708**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-461896-98**, con un área de **228.55m²**, y

un frente de **25.76 metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 12-G.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

1. *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*

2. *Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

3. *Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*

4. *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-461896-98, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 13 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

INCISO 2.5) Oficio MA-ACC-01175-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite **15969-2021**, a nombre del señor **Erick Chacón López**, cédula N° **2-0544-0564**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-942951-2004**, con un área de **283.57 m²**, y un frente de **10.00 metros**.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia

del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:

1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.
2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.
3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.
4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo. Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el **Visado Municipal al plano catastrado A-0430873-1981**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 11 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

INCISO 2.6) Oficio MA-ACC-01176-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite **15951-2021**, a nombre del señor **Manuel Antonio Araya Zúñiga**, cédula N° **1-0961-0572**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-459182-97**, con un área de **643.66m²**, y un frente de **16.67 metros**.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:

1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-459182-97, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 13 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Que la Administración me aclare algunas dudas en el oficio viene diferente a como siempre, no lo hacen llegar, por ejemplo, no vienen los motivos ni nada más que se aplique el plan, no viene copia de los planos y el estudio de registro ni nada, lo demás, la gran mayoría de las gestiones que vienen son de la Urbanización Mirasol hay un error material en una de ellas que básicamente la señora Leonor de Socorro Rumana Cuadra tiene un número de cédula, pero haciendo un estudio del registro, la señora lo que tiene es una cédula de residencia y no coincide con las que vienen en el oficio es el primero. Lo otro es que dentro del listado vienen dos propiedades que no son de la Urbanización Mirasol, una es en Sabanilla de Alajuela y otra es en la Guácima ambas con lo que veo son como parte de un proyecto, por ejemplo, la de la Guácima dice que es el lote N°23, pero de esos no tengo conocimiento, entonces tal vez si nos aclaran un poquito, principalmente esos dos y corregir el error material de la de la señora que es cédula de residencia y es otro número y básicamente el número que aparece en el registro es el 135044125 como cédula de residencia.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Más allá de lo que indica el compañero Guillermo, si hay una propiedad que tiene más o menos 8000 metros, pero no viene ningún tipo de segregación como para saber cuál es el Lote o qué es lo que quieren con la aplicación del artículo 25, también cada una de las soluciones habla siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos, pero no vienen los requisitos no sabemos a cual requisito se refieren yo doy por un hecho que son las del artículo 25, pero no indican, que sería bueno que se ubique ese artículo y la ley a la que se refieren los hitos, de otra manera podrían declararlo nulo en el día de mañana. Gracias.

CONTINÚA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, señor Alcalde, la alusión que hacemos a estos temas no tiene nada que ver con los respaldos, porque tanto el material como el tema que se va a aprobar de acuerdo cumpliendo requisitos, no están los respaldos, está el documento que vamos a aprobar y en cuanto al tema de Mirasol si nosotros mismos habíamos dicho el día que Alonso, Gleen y yo vimos dijimos para que vamos a seguir presentando por uno, si hacemos que Mirasol todos los martes se presentan, pero lo que me preocupa es eso, el documento que vamos a probar hoy los documentos que vamos a aprobarlo y de esas seis personas ese oficio es el que tiene el horror, los respaldos, no vienen a cambiar absolutamente nada que se establezca el requisito de que artículo de que ley o no eso no está en el respaldo y después del error material nada más, gracias.

SE RESUELVE 1-CORREGIR EN EL INCISO 2.4, EL ERROR MATERIAL EN EL NÚMERO DE CÉDULA DE RESIDENCIA DE LA SRA. LEONOR DEL SOCORRO RUGAMA CUADRA, LEÁSE CORRECTAMENTE 135044125.

2-AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO CONFORME A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR, A EMITIR LOS SEIS VISADOS MUNICIPALES CON BASE A LOS OFICIOS MA-ACC-1083-2021, MA-ACC-1084-2021, MA-ACC-1085-2021, MA-ACC-1086-2021, MA-ACC-1175-2021, MA-ACC-1176-2021. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-1113-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el presente documento de control de acuerdos del mes de febrero del 2021, con relación a los acuerdos tomados por este Concejo y trasladados a la administración para su atención, verificación y cumplimiento.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1113-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

En realidad, no es una justificación es una sugerencia creo que le hace falta una columna para mejorarlo un poquitico y es el tiempo de resolución para cuando está porque ahí está la dependencia que tiene que resolver, pero no dice cuánto tiempo tiene para resolverlo. Gracias

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-1162-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-A-1100-2021, suscrito por el Lic. Andrés Hernández Herrera, referente al borrador del **"Reglamento para la Administración y Operación del Sistema de Estacionamiento en las Vías Públicas del Cantón de Alajuela"**.
SE RESUELVE 1-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. 2-ENVIAR COPIA A LOS SEÑORES REGIDORES VÍA CORREO ELECTRÓNICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-1161-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PH N°22-2021, referente al ofrecimiento de materiales (tubos de pvc) por parte de la **Empresa Utitec Medical de Zona Franca**, que dichos subproductos pueden ser utilizados en el proyecto piloto que se esta analizando para grupos vulnerables como jefas de hogar que se han visto afectadas por la pandemia del COVID-19, y con ello se busca ligar esta proyecto al Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 2 de la agenda 2030 (Seguridad Ciudadana), con el fin de que puedan capacitarse sobre el manejo y producción de Huertas Urbanas, de manera que puedan cosechar algunos alimentos y satisfacer una de sus necesidades básicas como la alimentación
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, autorizar a la administración a recibir la donación de materiales".

Oficio MA-PH N°22-2021 del Proceso de Hábitat: "Le informo que hemos recibido una ofrecimiento de unos materiales Sub Productos , tubos de pvc, que vienen en algunos de los embalajes para la producción de la empresa de Zona Franca Utitec Medical, dicho subproductos pueden ser utilidad para un Proyecto piloto que se está analizando para grupos vulnerables, por ej mujeres jefas de hogar que se han visto afectados por la Pandemia del Covid 19 , y con ello se busca ligar este Proyecto al Objetivos de Desarrollo Sostenible N° 2 de la Agenda 2030 (Seguridad Alimentaria) con el fin de que puedan capacitarse sobre el manejo y producción en Huertas Urbanas, de manera que puedan cosechar algunos de sus alimentos y satisfacer una de sus necesidades básicas como es la alimentación.
Como es de su conocimiento la normativa atinente de zona franca, da tres días a la Municipalidad para manifestar nuestro interés en recibir las mermas o subproductos ofrecidos, por lo que con denotado respeto les solicito tomar el acuerdo correspondiente de aceptación de los sub productos ofrecidos, con el fin de que dichos materiales puedan servir de insumos para el referido Proyecto Piloto".

SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A RECIBIR LA DONACIÓN DE MATERIALES POR PARTE DE LA EMPRESA UTITEC MEDICAL DE ZONA FRANCA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-1179-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio DCA-0417, suscrito por la señora María Jesús Induni Vizcaíno, Fiscalizadora de la

Contraloría General De la República, referente a la donación de una ambulancia al comité auxiliar de Turrúcares y una ambulancia al comité auxiliar de la Guácima, de conformidad con la ley N° 4478 "Ley que autoriza al estado a donar bienes y subvencionar a la Cruz Roja Costarricense".

Que dicha donación fue debidamente aprobada por el Concejo Municipal mediante el oficio MA-SCM-2128-2020 y adenda MA-SCM-70-2021, sin embargo, mediante el oficio en DCA-0417 de la Contraloría General De la República, solicita adicionalmente se autorice al alcalde a la firma del convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Cruz Roja Costarricense, con el fin de llevar a cabo la donación mediante el debido proceso.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, autorizar al Alcalde a la firma del **Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Cruz Roja Costarricense**".

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE

"Entre nosotros, **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, inscrita en el Registro Público, Registro de Personas Jurídicas, con el número de cédula jurídica número tres - cero cero dos - cero cuatro cinco cuatro tres tres, domiciliada en San José, Calle Catorce, Avenida Ocho representada por **INGRID PAMELA ZÚÑIGA LÓPEZ**, mayor, soltera, Administradora Pública, cédula de identidad número 1-1429-0715, en su condición de Sub-Gerente General con facultades de Apoderada General con limite a la suma de setenta y cinco millones de colones, quien para efectos de este Convenio se denomina en adelante **LA CRUZ ROJA** y la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero seis tres, representada en este acto por el Señor **HUMBERTO GERARDO SOTO HERRERA**, cédula de identidad número 2-0425-0192, mayor, vecino de Sabanilla, Alajuela, costado este de la Iglesia Católica, quien ocupa el cargo de Alcalde Municipal, en observancia de la Resolución N°1494-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, durante el período constitucional comprendido a partir del primero de mayo de dos mil veinte y hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, con facultades suficientes para este acto, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, hemos convenido en celebrar el presente "**Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Cruz Roja Costarricense**", que se registrará por la legislación vigente y bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS:

I.Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal y en ese sentido **LA MUNICIPALIDAD** deberá procurar que las necesidades de los munícipes y contribuyentes, en los diferentes campos o actividades, se logren satisfacer.

II.Que la salud de la población es un bien jurídico de interés público, tutelado por la Constitución Política. En este sentido, en el campo de la salud **LA MUNICIPALIDAD** debe impulsar proyectos, actividades y obras en coordinación con otros organismos públicos y privados y con la propia sociedad civil para atender los requerimientos de sus munícipes y contribuyentes en ese ámbito. -

III.Que **LA CRUZ ROJA**, es una asociación sin fines de lucro destacada en la atención de emergencias y desastres, en el sistema de salud pública, la prevención de desastres y es líder en la atención extra-hospitalaria y el servicio de ambulancia, influyendo significativamente en la calidad de vida de los costarricenses. -

IV.La misión de **LA CRUZ ROJA** es prevenir y aliviar en todas las circunstancias los sufrimientos humanos, proteger la vida, la salud, y hacer respetar a la persona humana, en

particular en tiempos de conflictos armados y en otras situaciones de urgencia promover la salud y el bienestar social, así como fomentar el trabajo voluntario y disponibilidad de los miembros del movimiento.

V.LA CRUZ ROJA, de conformidad con la estructura de regionalización dictaminada estatutariamente, está compuesta por Asambleas Regionales, Juntas Regionales y Comités Auxiliares. Siendo los Comités Auxiliares el máximo órgano administrativo local al cual le corresponde planificar, administrar, coordinar los recursos humanos, financieros, materiales y programas de la **CRUZ ROJA** en cada comunidad, de acuerdo con las normas y políticas que dicte el Consejo Nacional por medio de las Juntas Regionales y de las Direcciones Nacionales, llevando el nombre del Cantón, distrito o caserío donde tenga su sede. Así, el Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Alajuela, en adelante el "**COMITÉ AUXILIAR**", es la entidad designada por **LA CRUZ ROJA** para la prestación y el mejoramiento de los servicios extra-hospitalarios y la atención de emergencias y desastres en la localidad en el Cantón Central de Alajuela y propiamente en los Distritos de Turrúcares y La Guácima.

VI. Que el **COMITÉ AUXILIAR** de la **CRUZ ROJA COSTARRICENSE** tiene entre sus funciones promover la creación de medios de financiamiento externos para el cumplimiento de sus obligaciones. -

VII. Que el trabajo de auxiliar, socorrer, atender y trasladar a todos los habitantes del Cantón Central de Alajuela que sean afectados por enfermedad o accidentes es una ardua labor de los **COMITÉS AUXILIARES** ubicados en los Distritos de **TURRÚCARES Y LA GUÁCIMA**, y por ello **LA MUNICIPALIDAD** se ha identificado y considera importante brindar ayuda a la Cruz Roja, que como última finalidad permite proporcionar a las comunidades de los Distritos de Turrúcares y La Guácima una adecuada respuesta ante las emergencias que se presenten, garantizando un mejor nivel de vida y seguridad. -

VIII. Que los **COMITÉS AUXILIARES** requieren, para el desarrollo y la prestación del servicio extra-hospitalario, atención de emergencias y desastres en la localidad, de recursos económicos necesarios para lograr un nivel de desarrollo acorde con el Cantón, y solicitaron a la Municipalidad el respectivo apoyo para la compra de dos ambulancias, las cuales serán destinadas a la atención de las comunidades ubicadas en los Distritos antes mencionados lo que generaría una mejora sustancial en la calidad del servicio brindado en favor de la población referida.

IX. Que **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra facultada, dado lo estipulado en el Inciso f) del artículo 4o del Código Municipal, para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras actos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo la Ley 4478 del 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve autoriza al Estado y las Instituciones, a donar muebles e inmuebles y otorgar subvenciones a la Cruz Roja. -

X. Que **LA MUNICIPALIDAD** destinó la suma de 060,000,000.00 (Sesenta millones de colones) para la compra de dos vehículos, marca Mercedes Benz, estilo Sprinter, categoría Automóvil Ambulancia, modelo 2020, adquiridos mediante la Licitación Abreviada 2019LA-000054-0000500001 "Compra de Vehículos", con la finalidad de ser donados en favor de la Cruz Roja Costarricense, para ser utilizadas en la atención de las comunidades ubicadas en los Distritos de Turrúcares y La Guácima.

XI. Que con la firma de este Convenio de Cooperación no se interferirá, bajo ninguna circunstancia, con los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen a la Cruz Roja Costarricense.

POR TANTO, CONVENIMOS:

En atención a los "Considerandos", y en aras de formalizar la entrega de los vehículos adquiridos por **LA MUNICIPALIDAD** a **LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, para ser utilizados por los **COMITÉS AUXILIARES** ubicados en los Distritos de **TURRÚCARES Y LA GUÁCIMA**, procedemos a continuación a definir las cláusulas que regirán el presente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación mutua tiene por finalidad formalizar la entrega de la donación de dos vehículos por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a la **CRUZ**

ROJA, los cuales serán utilizados por los Comités Auxiliares de la Cruz Roja ubicados en los Distritos de Turrúcares y La Guácima, para destinarlos al alcance de los objetivos de esta Benemérita Institución.

SEGUNDA: El presente Convenio de Cooperación se suscribe al amparo de la figura de la donación y con fundamento en los Artículos 4 inciso f) y 71 del Código Municipal y el Artículo 1 de la Ley que autoriza al Estado a donar bienes y subvencionar a la Cruz Roja N°4478.

TERCERA: Le entrega de la donación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** se coordinará a partir de la firma del presente convenio, siendo que los gastos de traspaso, inscripción y demás que se requieran para que los vehículos pasen a propiedad de la Cruz Roja serán asumidos por esta última, la cual se encargará de gestionar las correspondientes escrituras públicas de traspaso.

CUARTO: Que mediante este Convenio la **CRUZ ROJA COSTARRICENSE** se compromete a utilizar los vehículos donados para la atención de las poblaciones ubicadas en los Distritos de Turrúcares y La Guácima, salvo en casos de emergencia nacional o de requerimientos humanitarios urgentes, en los cuales se podrá utilizar los vehículos donados en cualquier lugar del país.

QUINTO: Que la presente donación y futuras se hace a título gratuito, lo que implica que no le corresponde a la **CRUZ ROJA COSTARRICENSE** llevar a cabo pago alguno a **LA MUNICIPALIDAD** para que el Convenio surta sus efectos, bastando para ello la simple firma de las partes mediante la cual manifiesten su voluntad de cumplir con los compromisos indicados.

SEXTO: Para la formalización del presente convenio bastará la firma por parte de los representantes de ambas instituciones, por lo que no se supeditan sus efectos a acto formal ulterior. El Convenio consta de dos ejemplares originales con idéntico valor legal, los cuales se entregan en este acto a las partes suscriptoras, bajo presunción de recibido contra la firma del mismo.

SÉTIMO: Que como lugar para atender sus notificaciones la **CRUZ ROJA COSTARRICENSE** señala en su domicilio social ubicado en San José, avenida 8 calle 14, Oficinas de la Presidencia. La **MUNICIPALIDAD** señala como lugar para notificaciones el Despacho de la Alcaldía Municipal, ubicada 100 metros al este de la Iglesia La Agonía, Alajuela.

OCTAVO: El presente convenio de cooperación fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela _____ tomado en la Sesión Ordinaria _____ celebrada el día _____ de 2021.

NOVENO: Mediante el oficio DCA-0418 (01319), fechado 28 de enero del 2021, suscrito por el Sr. Fernando Madrigal Morera, Asistente Técnico y María Jesús Induni Vizcaíno, Fiscalizadora de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, el Ente Contralor Confiere autorización a la Municipalidad de Alajuela para que proceda a donar los dos vehículos ambulancias en las condiciones detalladas en el presente convenio de cooperación.

En de fe lo anterior, resulta conforme y se firma a las __ horas del día __ de __ del dos mil veintiuno, en dos ejemplares de igual tenor. Ingrid Pamela Zúñiga López, Sub-gerente Administrativa, Asociación Cruz Roja Costarricense, Humberto Gerardo Soto Herrera, Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela”.

SE RESUELVE 1-APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE. 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Buenas noches nuevamente el señor Alcalde yo voto el convenio porque es increíble que la Cruz Roja hasta le ponga problemas para hacer entregas, pero bueno, esa es la Cruz Roja Costarricense que hoy a la Comisión de Jurídicos, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto no le ha contestado a las consultas que se hicieron, en qué hacen con los recursos que la Municipalidad de Alajuela le ha dado, que son muchísimos cuantiosos tanto en especies como en dinero en efectivo, entonces yo no dudé lo difícil por la dura situación que pasan los comités auxiliares hice los esfuerzos que hacen muchas personas para que esos comités auxiliares funcionen, pero no puede ser posible que los dineros públicos no tengan rendición de cuentas y que no sea la forma debida y adecuado, entonces señor Alcalde para que lo contemplemos también en el futuro porque este Concejo Municipal somos buenos para dar, pero no son buenos para darnos explicaciones de cómo se gastan los dineros.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Mi voto positivo y señor Alcalde estos son de las pocas instituciones en este país que ni siquiera me atrevería a pedirle ese convenio, porque lo que se haga por la Cruz Roja Alajuela se hace por cada uno los habitantes de este país y respeto mucho la opinión de mi compañero y sé que en la Guácima hemos tenido muchos problemas, pero la Cruz Roja de Costa Rica es una de las instituciones más transparentes y lo vemos en la calle y le agradezco muchísimo este convenio, señor Alcalde se los reconozco porque eso es para todos, eso es para mi mamá, es para mi tía, es para mí, muchísimas gracias.

SRA. ANAIS DEL SOCORRO PANIAGUA SÁNCHEZ, SÍNDICA

Bueno, buenas, igual a como las palabras de la señora Selma porque en San Miguel el señor Alcalde se dio cuenta cómo están invertidos los recursos, no podemos generalizar todos los comités y si yo tengo algo que ver un comité tenemos que denunciar porque todos estaríamos también siendo cómplices, pero nosotros podemos demostrar en cualquier momento, pero ya ese informe ya estaba en la Municipalidad si no han traído aquí no sé digo a todos los comité lo del informe pero a mí me parece que sí es cierto lo que dice la señora Selma la Cruz Roja no es gracias a Dios, algunos pueden tener su propio vehículo para transportar, pero tenemos la mayoría que no tenemos en cualquier momento podemos ocuparlo cualquiera de nosotros, la necesidad que tiene la Cruz Roja hoy con el COVID es demasiado, esperamos que ojalá que el Concejo nos siga más bien apoyando en esas iniciativas. Muchas gracias.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Por supuesto que respeto el criterio del compañero Alonso Castillo, mas no lo comparto porque este convenio permite que la Cruz Roja reciba esas ambulancias, esas camillas, esos resucitadores cardíacos que en cualquier momento cualquiera nosotros o cualquier familiar de nosotros podría utilizarlo, no me parece justo castigar a la comunidad o los habitantes de este cantón con la oportunidad de tener mejores ambulancias y mejores equipos que les ayuden y que les pueda salvar la vida a ellos o cualquiera de nosotros que estamos hoy aquí una cosa es la parte

administrativa y otra cosa es la parte que es el donde se le puede brindar el servicio a todos los usuarios de la Cruz Roja. Muchas gracias.

POR ALUSIÓN MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO

Quiero aclarar dos cosas, la primera es que nunca dije que no lo iba a votar, dije que lo iba a votar y que lo apoyaba, que es lo que me parecía increíble es que el Alcalde tenga que venir a traer un convenio del Concejo Municipal para que le permiten recibir las cosas que tanto necesitan los Comités Auxiliares. Segundo dije que los comités auxiliares pasan penurias que no deberían de pasar y el tema administrativo no es un tema de los Comités Auxiliares, es un tema de Cruz Roja a nivel central y que Doña Anais con mucho cariño, le digo cuando he tenido que denunciar algo, nunca me ha temblado el pulso para denunciarlo y lo he hecho cuando hay que hacerlo, fui presidente del Comité de la Cruz Roja de la Guácima y me echaron por denunciar las cosas y me echó la junta directiva nacional y los lleva a las instancias que tenía que llevarlo en su momento y resulta que todos se cubren con la misma cobija y lo puedo hablar con toda la tranquilidad y la paz de este mundo, porque hice lo que había que hacer y creo que con transparencia lo único que les pedimos como comisión y que es una comisión que yo presido con mucha seriedad es que nos dieran un informe y nos dijeran en qué han gastado los recursos que se les han dado porque no son recursos libres, que eso fuera con transparencia, fue todo lo que le pedí, señor Presidente usted está en esa comisión y sabe que eso fue lo que le pedimos y el informe no ha llegado a la comisión al día de hoy no ha sido conocido, no sé a dónde se perdió Doña Anais, pero hay que buscar, buenas noches.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE

VOTOS CONOCER: Moción a solicitud de la Sra. Ligia María Jiménez Calvo. Avalada por los señores: Sr. Alvaro Arroyo Oviedo, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. **"CONSIDERANDO QUE:** Asociación de Desarrollo Integral Rincón Herrera donde solicita realizar Feria del Agricultor en zona municipal. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Se acuerda autorizar la realización de la Feria del Agricultor en dicho terreno municipal solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral Rincón Herrera donde cuentan con todo el apoyo de los agricultores de la zona y emprendedores para poder salir adelante. Se acatarán todos los protocolos del Ministerio de Salud. Exímase trámite de comisión. Acuerdo firme. Nota: ADI Rincón Herrera".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS PARA QUE EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL PROCEDA A REALIZAR UN HOMENAJE A LAS MUJERES POR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por los señores regidores: Sr. Leonardo García Molina, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Isabel Brenes Ugalde y la Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano. **"CONSIDERANDO: 1-**Que en Costa Rica se han adoptado una serie de instrumentos jurídicos que establecen el deber del Estado y sus instituciones públicas, incluyendo a las municipalidades como instituciones descentralizadas, a erradicar cualquier discriminación en contra de las mujeres y adoptar acciones afirmativas o realizar una discriminación positiva, que le permitan acceder a los cargos públicos y les garanticen el derecho de participación política:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948, artículo 21).
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer (1948, artículo 1 °).
- Convención sobre los derechos políticos de la Mujer (1952, artículos 1 y 2).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, artículo 25).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969, artículo 23).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) (1979, artículos 1, 2,4, 7 y 8).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujer o Convención Belem do Pará (1994, artículo 4).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1999).

2-Que Costa Rica ratificó en 1984, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adquiriendo el compromiso de establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los de los hombres y de garantizar la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación, así como de adoptar todas las medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra las mujeres.

3-Que en la Plataforma para la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995) se establece como uno de sus objetivos estratégicos "garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica". Y, entre otras medidas se insta a los países a revisar las leyes nacionales y las prácticas jurídicas con el objeto de asegurar la aplicación y los principios de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, revocar aquellas leyes que discriminen por motivos de sexo y eliminar todo sesgo por género en las instituciones públicas.

4-Que la participación y representación política de las mujeres es obstaculizada por el acoso político, aún con la aplicación de las cuotas, como una forma de expresión de la violencia de género en el ámbito político, especialmente en el nivel municipal, sin que se hayan establecido mecanismos de sanción que permitan el ejercicio de la participación y la representación en igualdad de condiciones que los hombres. ("Sistematización de experiencias de acoso político que viven o han vivido las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local", ONU Mujeres + INAMU, 2011).

5-Que la investigación "La violencia contra las mujeres en la política municipal: Un estudio sobre su caracterización en la actualidad" (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, 2019), concluye que en el ámbito municipal la violencia contra las mujeres en la política adquiere una especificidad particular y que por las características de la política municipal favorecen que la violencia tome algunas formas determinadas, por medio de manifestaciones más fuertes y frecuentes, que pueden lograr bloquear por completo la actividad política de las mujeres.

6-Que son manifestaciones de violencia política contra las mujeres: la negación de funciones acordes al puesto para el que han sido electas, falta de reconocimiento, deslegitimación y cuestionamiento de las capacidades, amenazas como estrategia para infundir miedo, denuncia y criminalización sin fundamentación, desprestigio y difamación a través de medios de comunicación y medios virtuales, acoso laboral y presión para la renuncia, tortuguismo para la restitución de funciones y desobediencia contumaz, entre otras. (PNUD, 2019).

7-Que la violencia política contra las mujeres, como otras formas de violencia ha sido históricamente naturalizada. Por lo tanto, se destaca la importancia de reconocer socialmente la violencia política como una forma más de violencia contra las mujeres, de visibilizarla a través de acciones de comunicación, información y sensibilización. Igualmente, importante es evidenciar cómo perjudica la vida de las mujeres en el deterioro de su salud integral, el impacto económico para las municipalidades, pero también, como perjudica el esfuerzo de construir una democracia inclusiva, donde todas las personas puedan participar en igualdad de condiciones.

8-Que las herramientas existentes para proteger a las mujeres frente a esta forma de violencia, (TSE, MTSS, Tribunales de Justicia, comités de ética de los partidos políticos) son insuficientes y el ámbito derecho electoral ha probado ser poco efectivo para dar respuesta a las necesidades de las mujeres.

9-Que la Municipalidad tiene dentro de sus atribuciones, de conformidad con el numeral 4 del Código Municipal, impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género; así mismo la Política de diversidad, inclusión y no discriminación de la Municipalidad de Alajuela, tiene como parte de sus principios rectores la igualdad, la no discriminación, el respeto, la equidad entre hombres y mujeres y la igualdad de oportunidades, cuyo objetivo es promover, divulgar, sensibilizar y generar acciones participativas para la inclusión social, el respeto a la diversidad y los Derechos Humanos, además de prevenir, atender, sancionar y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover acciones y políticas, a nivel local y a lo interno de la Municipalidad, de igualdad de oportunidades y trato.

10-Que nuestra municipalidad no es inmune a este tipo de violencia y que es imperativo el compromiso firme de este Concejo Municipal para la erradicación de todo tipo de violencia en los espacios políticos, con la visión de hacer de nuestro cantón y nuestra Municipalidad un modelo a seguir, garantizando a las mujeres que actualmente trabajan en el gobierno local y a las futuras generaciones, espacios seguros y libres de violencia.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: PRIMERO. Instar a todas las personas representantes de este Concejo, a informarse y sensibilizarse sobre esta problemática social para tomar una posición firme y crítica frente a la violencia política hacia las mujeres en el espacio municipal.

SEGUNDO. Instruir a la presidencia del Concejo Municipal, como moderador del debate y de conformidad con su atribución legal de conceder la palabra, a retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones, para que no permita ningún tipo de agresiones verbales durante la celebración de las sesiones del Concejo Municipal.

TERCERO. Manifiestar el apoyo al pronunciamiento de la Recomm contenido en el oficio AC-317-2020, fomentando la apertura de espacios de sensibilización y evidencia de cualquier acto de violencia política dentro del concejo municipal y otros espacios políticos.

CUARTO. Instar a nuestros compañeros y compañeras del Concejo Municipal a denunciar cualquier situación que consideren por su actuar como violencia política y aprovechar la Comisión de la Condición de la Mujer como un espacio de apoyo y coadyuvancia.

QUINTO. Instar a las diputadas y diputados de la República aprobar la convocatoria de ampliación para la revisión del proyecto "Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres" expediente No.20.308, para dotar de una herramienta jurídica necesaria y urgente para la protección de las mujeres que participan en la política y que constantemente son víctimas de la violencia política.

SEXTO. Comunicar este acuerdo a la RECOMM, al INAMU y a la Asamblea Legislativa.

SETIMO: Se solicita la dispensa de tramites de Comisión y se declare este acuerdo en firme.

OCTAVO: Comuníquese".

AUSENTE CON PERMISO EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

El día de hoy algunos piensan que felicitar a las mujeres en el Día Internacional de las Mujeres porque ha sido una lucha muy dura que han abierto trecha muchas, muchísimas mujeres que les ha costado y han sido víctimas de la violencia política, como señalaba anteriormente la compañera regidora, pero también han sido víctimas, el menoscabo de la sociedad creo que soy siempre orgulloso hijo de una mujer que se abrió brecha en una profesión difícil, los colegas de mi mamá acá, pero sobre todo estoy más orgulloso de mi abuelita, porque le tocó en un tiempo más difícil ser abogada le tocó un tiempo más difícil abrirse brecha viniendo de San Carlos de Venecia, San Carlos, cuando Venecia de San Carlos no era lo que era hoy creo que ustedes son tesoneras y Diana, Leila, que son las mujeres jóvenes del Concejo y Cynthia, Raquel creo que no se me escapa ninguna, ustedes tienen un mucho más mitos que romper, porque son jóvenes y mujeres en política, pero son brillantes y son extraordinarias y son profesionales que tienen muchísimo que aportar en este cantón, entonces yo quiero justificar mi voto positivo a la moción de la compañera regidora Alarcón Fonseca, porque creo que Alajuela no solo debería dedicarse a ser libre de la violencia política sino de cualquier tipo de

discriminación, en cualquier tipo de escenario, sea en el ámbito personal, familiar, en la vía pública, las mujeres no deberían de sentirse inseguras de caminar en las calles de Alajuela creo que es un trabajo muy grande que tenemos que hacer una deuda muy grande que tenemos y muchas gracias compañera por traer esta propuesta al Concejo y que Dios me las bendiga y que sigan empoderadas y puedan seguir trabajando por una mejor Alajuela, muy buenas buenas.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Bueno, muy buenas noches de nuevo, quiero felicitar a las compañeras, sobre todo a la licenciada Alarcón por esta majestuosa propuesta y esta moción ya Presentada ante el Concejo Municipal yo no tuve la suerte que tuvo Alonso que su madre fue abogada y le costó, la mía vendía verduras un mundo muy machista, fue muy difícil para ella abrir camino a medianoche nunca estaba en casa porque estaba en el mayoreo comprando verduras para vender al día siguiente, seguramente Dios la tiene en el cielo y seguramente es el baluarte que me ha permitido soportar tantísima violencia en mi ex partido que lo sufrí en carne propia y que tome la decisión de irme porque si hoy ni siquiera sería regidora, fui la única candidata a la Alcaldía mujer con una serie de caballeros para esto se ocupa valor yo quisiera que las nuevas generaciones y las generaciones nuestra, las presentes entiendan que si no participamos le dejamos el espacio a cualquier otra persona que somos capaces de hacer lo que queramos, que todo está en la mente que los insertaste pequeños, un gran miedo para no enfrentar este tipo de batallas cero miedo, cero tolerancia a la violencia y entre las propias mujeres que este acto signifique para cada una de nosotros, el valor de decirle a otra mujer todos los días sí se puede gracias señor Alcalde, señores Vicealcalde, señora Vicealcaldesa, entonces a todas las compañeras y los compañeros de verdad por el apoyo a esta moción, pero ojalá no se quede en el papel, ojalá lo hagamos en la práctica, cada día con cada gesto por mi madre que esta en el cielo elevo una oración por todas esas mujeres que han muerto por los derechos fundamentales de las mujeres e invito a todas las mujeres de hoy a que no dejemos esta pelea botada hacia adelante siempre, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Muchas gracias este agradecimiento más allá de haber votado la moción, porque yo sé que en los corazones de este grupo de ediles está este apoyo, señor Alcalde, quiero que sepa primero una vez más agradecerle y que esto es un ejemplo a nivel nacional, son muy pocas los municipios que han firmado este tipo de moción Alajuela se va a reconocer mañana todos los que podamos en Facebook o como podamos poner porque realmente es un reconocimiento más allá de este gran acto que tuvo este detalle y quiero decirles que yo no quiero que ninguna mujer vuelva a sentir lo que la compañera Patricia, lo que mi persona y muchas compañeras habían sentido, yo llegué el momento que no quería venir a sesiones del Concejo, comisiones, esta apertura que nos está dando el señor Alcalde, se lo agradezco, se lo aplaudo quiero agradecer a los compañeros que nos han dado el apoyo y que me dieron el apoyo cuando más lo necesité y yo sé que esto no va a volver a ocurrir, lo siento ustedes y nosotros no vamos a permitir que esto vuelva a ocurrir y sé que el señor Alcalde ese es el compromiso que nos está dando y el mensaje que nos está dando que esto no vuelva a ocurrir, que ningún regidor, síndica o ninguna persona que quiera venir a trabajar en este tipo de lugares se sienta como me sentí yo por

mucho tiempo, se los agradezco montones y que Dios los bendiga y muchas gracias.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE

Gracias señor Presidente, compañeros, yo solo quería agradecerles por haber votado esta moción y a la compañera Selma por haber sido tan valiente de presentarla y nada más quería justificar mi voto con las palabras de Doña Teresita Aguilar Mirambell en su poema Mujer que dice: "Estoy haciendo un surco para que puedas transitar hermana, semilla prodigiosa, estoy haciendo un surco en esta tierra árida, que nunca antes su huella tuya estoy haciendo marcas que indicarán las boutique, tú sabrás seguir las para encontrar lo mismo que yo uso, ese es mi propósito, abrir el surco para las que vienen detrás de mí, incluso para las que están conmigo" y muchas gracias por haber votado esta moción.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-PSJ-559-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos, firmado por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora, que dice: "Se brinda informe de la Resolución **No. 2021004011** de las 09:30 horas del 26 de febrero del 2021, de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Recurso de Amparo interpuesto por **JOSÉ ALBERTO DURÁN PIEDRA, cédula de identidad 2-0526-0406, a favor de ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE URBANIZACIÓN LA BAVIERA, cédula jurídica 3-002-320415** Expediente: 21-002561-0007-CO, según lo siguiente:

PROBLEMÁTICA: El recurrente reclamó el cumplimiento de un acuerdo municipal, en relación con la construcción de un muro divisorio entre Urbanización Copán, ubicada dentro de la Urbanización Gregorio José Ramírez en Montecillos de Alajuela, que se comunica con la Urbanización La Baviera, para cerrar, lo que considera un paso ilegal.

FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN: Manifestó el Tribunal que: *"...lo planteado constituye un supuesto de mera legalidad que no corresponde dilucidarse ante esta jurisdicción, al no estar involucrado derecho fundamental alguno. Esa inconformidad, más bien, debe ser planteada y resuelta ante las instancias que conocen de tales quejas en el propio ente Municipal recurrido, ante la Defensoría de los Habitantes, que es el órgano competente para vigilar el grado de eficiencia con que trabajan las instituciones públicas..."*

LO RESUELTO: Se declara sin lugar el recurso. Se adjunta resolución para su lectura".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-PSJ-559-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

El Lic. Leslye Rubén Bojorges León da lectura al documento enviado por correo electrónico por el Ayuntamiento Municipal México, referente a la invitación al Congreso Internacional de Regidores y Concejales los días 23, 24, 25 y 26 de marzo en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción a solicitud del Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal. Avalada por los señores: Licda. Sofía Marcela González Barquero, Sra. Sonia Padilla Salas, Sra. María Elena Segura Eduarte, Sra. Xinia María Agüero

Agüero, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sr. Alvaro Arroyo Oviedo, Sra. Kattia López Román, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sr. Mario Miranda Huertas, Sra. Anais Paniagua Sánchez, MSc. Luis Emilio Hernández León, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Jorge Arturo Campos Sánchez, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. María Celina Castillo González, Sra. María Alexandra Sibaja Morera, Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Cinthya Villalta Alfaro, Sra. Ligia María Jiménez Calvo, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Sr. Randall Guillermo Salgado Campos, Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sr. Jorge Antonio Borloz Molina, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y el Sr. Ronal Morera Esquivel. **"CONSIDERANDO QUE: 1-**El lamentable fallecimiento de la estimada Presidenta de la ADI Turrúcares, Socorro Fernández Arroyo. **POR TANTO, PROPONEMOS: 1-**Un minuto de silencio del Concejo Municipal de Alajuela, por la muerte de la distinguida dirigente comunal, presidenta de ADI Turrúcares, Socorro Fernández Arroyo. **2-**Hacer extensivas las condolencias por el fallecimiento de la Sra. Socorro Fernández Arroyo a la ADI de Turrúcares y familiares".

SEGUNDA MOCIÓN: A solicitud del Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **MOCIONAMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde realizar un minuto de silencio en memoria de la señora Socorro Fernández Arroyo, quien partió a la presencia del Señor el día de hoy martes 09 de marzo del presente año. La señora era vecina de Turrúcares y presidenta de la Asociación de Desarrollo del lugar".

TERCERA MOCIÓN: Suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **"CONSIDERANDO QUE:** El pasado 05 de marzo del 2021 falleció el señor Leonardo Rodríguez Álvarez funcionario de la Municipalidad de Alajuela. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Realizar un minuto de silencio en memoria del señor Leonardo Rodríguez Álvarez".

CUARTA MOCIÓN: Suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por la señora regidora: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **"CONSIDERANDO QUE:** Hace pocos días falleció el señor Leonardo Rodríguez Álvarez, funcionario del Subproceso de Obras de Inversión Pública de la Municipalidad de Alajuela. **POR TANTO, PROPONEMOS: 1-**Que este Concejo Municipal declare un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Leonardo Rodríguez Álvarez, funcionario municipal. **2-**Notifíquese dicho acuerdo a la familia doliente".

QUINTA MOCIÓN: A solicitud de la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. Avalada por los señores: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños y la Sra. Xinia Rojas Carvajal. **"CONSIDERANDO QUE:** El pasado 5 de marzo de 2021 falleció el señor Leonardo Rodríguez Álvarez, funcionario de la Municipalidad de Alajuela. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Realizar un minuto de silencio en memoria de Don Leonardo Rodríguez Álvarez".

SE RESUELVE APROBAR REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO AL FINALIZAR LA SESIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.



JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

La Fracción de Liberación Nacional en pleno le firmó una moción para no solo dar un minuto de silencio a este Concejo Municipal para una gran mujer Doña Socorro podría decir muchísimas cosas, creo que muchos aquí la conocieron una amante de su amado Turrúcares y no por ello puedo decir que solo Turrúcares, sino que amaba el desarrollo en general, tuvo la oportunidad de ser la mujer profesional, muchos la conocieron como contralora del Hospital de Alajuela otros por allá tuvieron la oportunidad de verla como Presidente de la Asociación de Turrúcares y otros por acá hoy que hablábamos de la Cruz Roja como la Presidenta del Comité Auxiliar de Turrúcares que fue por muchos años yo quiero dar hoy un abrazo extendido de los amigos de Turrúcares a los amigos de la Asociación de Desarrollo tanto a Mario, Gerardo conocido como "Picocha" que muchos acá lo conocen, a Rosita también enviarle un fraternal abrazo, a nuestro compañero regidor municipal del Concejo pasado el famoso Rafael Arroyo "Panza", que fue 40 años regidor, me señala aquí la compañera Guillén Campos porque era un hermano para ella, un hermano yo digo del desarrollo comunal y del partido y además no distinguía los colores políticos Don Manuel puede dar fe de eso que como Presidenta de la Asociación de Desarrollo siempre trabajo por el desarrollo de Turrúcares incansablemente, un abrazo hasta el cielo y creo que muy poco podemos decir comparado a la gran labor y el gran legado que deja Socorro en Turrúcares, muy buenas noches.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción a solicitud del Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos (Síndico Propietario de Turrúcares). Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. **"CONSIDERANDO:** -Que la Ruta Cantonal de Cebadilla, es una ruta muy transitada por motivo que es una zona que conecta al primer Plantel del ICE en la zona de Cebadilla de Turrúcares.

-Es una zona con un gran potencial y desarrollo comunal y Turístico.

-En el sector de Cebadilla, se encuentra la Calle Campos, donde viven más de 10 familias de la zona desde hace más de 15 años, los mismos solo cuentan con una paja de agua para todas las familias.

-Estamos en una pandemia y las familias de la Calle Campos, no cuentan con su paja individual de cada casa, donde viven niños, adolescentes y adultos mayores.

-La Calle Campos, es un resto de finca donde son varios copropietarios de la finca madre, por lo cual se debe realizar el proceso de donación bajo la circular 22-2010.

-Los copropietarios tienen la anuencia de realizar la donación de una franja de terreno a beneficio de la Municipalidad de Alajuela, con destino a calle pública, bajo la minuta de calificación 2020-115209-C, con el fin de realizar beneficio a las familias habitantes de la zona y que logren colocar la paja de área correspondiente a cada familia.

-En la sesión ordinaria N° 07-2021, artículo N°5, del Concejo de Distrito de Turrúcares se APROBO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME el visto bueno de la donación de la franja de terreno a futura Calle Pública, llamada Calle----, ubicada en Cebadilla de Turrúcares, bajo la minuta de calificación del Catastro Nacional 2020-115209-C.

POR LO TANTO: -Solicito con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR la donación de la franja de terreno futura calle pública llamada Calle Campos, ubicada en Cebadilla de Turrúcares, Alajuela, este proceso se realiza apegado a la Circular N° 22 de la Alcaldía en el año 2010, donde indica el proceso de donaciones al Municipio, con base a eso se deben de realizar los siguientes pasos: **1-**Autorizar la donación de la franja de terreno a futura Calle Pública, llamada Calle Campos, bajo la Minuta de Calificación del Catastro Nacional 2020-115209-C, también autorizar al Alcalde en ejercicio a firmar la Escritura pública para que se concrete la donación. **2-**Autorizar a la actividad de Control Constructivo proceda a dar el Visado respectivo para la Calle a efectos de que se proceda a inscribir el plano en el Catastro Nacional. Para Mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de la minuta de calificación 2020-115209-C del plano a catastrar de la Calle. Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ha catastrado de la Calle para hacer el traspaso respectivo al Municipio. EXIMASE DE COMISION Y ACUERDO EN FIRME”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción a solicitud de la Licda. María Celina Castillo González, Síndica Propietaria (Distrito la Garita) y Síndico Suplente Sr. Randall Guillermo Salgado Campos. Avalada por los señores regidores: Lic. Sócrates Rojas Hernández, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **CONSIDERANDO QUE: 1.** Que en la comunidad de las Quintas en los llanos de la Garita el departamento de deberes de los munícipes ha sido notificados para la construcción de aceras frente a sus casas, sin embargo, los vecinos aducen que ya ha tenido conversaciones en donde explican ampliamente que primero se debe de contar con la construcción del cordón y caño, a lo largo del todo el trayecto. **POR LO TANTO, PROPONEMOS:** Adjuntamos la petición de los vecinos de las Quintas, en los Llanos de La Garita donde indican su disconformidad, con las medidas y notificaciones que ha realizado la municipalidad. Esto para que en la

medida de las posibilidades la administración, pueda darles una respuesta, ante sus inquietudes. **Nota:** Se adjuntan 20 folios del documento suministrado por los vecinos ante el Concejo de dDistrito La Garita”.

SE EXCUSA LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y el Sr. Luis Porfirio Campos Porras. **“CONSIDERANDO: 1-**Que en el distrito Segundo, Barrio San José, se encuentra ubicada la urbanización Carlos Luis Fallas, CALUFA, la cual fue desarrollada como un proyecto de vivienda de interés social por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS. **2-**Que, como es de conocimiento de la Municipalidad y de la población en general, mediante un Proyecto de Desarrollo Local PRODELO y consecuentes recursos presupuestarios aprobados por este Concejo, en la urbanización CALUFA meses atrás fue construido exitosamente un nuevo salón comunal. Dicho salón fue levantado en el área prevista para facilidades comunales de la urbanización, descrita en el plano catastrado N° A-509922-1998, finca folio real 2-553287-000 inscrita a nombre de la Municipalidad de Alajuela. **3-**Que como parte de los procedimientos legales actuales aprobados para el adecuado funcionamiento y operación de actividades en dicho salón, a la fecha se requiere que el mismo cuente con un permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud. **4-**Que, a su vez, como requisito o condición previa dicho Ministerio exige que se aporte un uso de suelo que acredite el destino comunal autorizado para el terreno de facilidades comunales de la urbanización que contiene dicho salón. **POR TANTO:** El Concejo Municipal ACUERDA: **1-**Solicitar a la Administración Municipal que, mediante la Actividad de Control Constructivo del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, proceda de inmediato a emitir el respectivo USO DE SUELO para actividad de salón comunal que se ubica en el área de facilidades comunales de la urbanización CALUFA, descrita en el plano catastrado N°A-509922-1998, finca folio real 2-553287-000 inscrita a nombre de la Municipalidad de Alajuela. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y el Sr. Luis Porfirio Campos Porras. **CONSIDERANDO:** “Siendo que en la Urbanización Carlos Luis Fallas de

Tuetal Sur del Distrito San José, existe el Parque de juegos infantiles de reciente instalación por la Municipalidad de Majuela y que debido a que dicho parque no fue posible construirle en su totalidad toda la tapia perimetral en su momento, la semana pasada por la parte del parque que no tenía tapia, se introdujeron los amigos de lo ajeno y sustrajeron unas figuras del play. Causando gran perjuicio a los niños de la comunidad. **POR LO TANTO:** Se recomienda al honorable Consejo Municipal, tomar el ACUERDO DE DONARLE 60 METROS DE MALLA DE 2 ½ metros de alto, al comité de la CALUFA, con el propósito de continuar con el cierre perimetral del Parque de Juegos Infantiles de la Urbanización Carlos Luis Fallas. Exímase del trámite de comisión y désele acuerdo firme. **CC:** Comité Vecinos de Urbanización Carlos Luis Fallas”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción Suscrita a solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito del San José de Alajuela: Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO: 1-**Que en el Distrito San José se ubica la urbanización Sol Casa la cual cuenta con un parque de terreno municipal ubicado de su entrada principal 500 sur y 50 oeste. **2-**Que dicho parque cuenta con un deterioro total de su acera cordón y caño lo cual impide el libre paso de toda la población en especial adultos mayores y personas con discapacidad contraviniendo la ley 7600. **POR TANTO:** Mocionamos para que este Honorable Concejo Municipal interponga sus buenos oficios ante nuestra Alcaldía Municipal y esta le dé una pronta solución a la problemática denunciada en este lugar. Léase y exímase de trámite de comisión y désele acuerdo en firme”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Suscrita a solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito del San José de Alajuela: Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO: 1-**Que en el Distrito San José se ubica calle el Basurero código 20101500 la cual en el tramo norte que va de fútbol cinco Herra hasta el río Itiquís consta de 450 metros sector también conocido como calle Los Delgados el cual encuentra lastreado en muy malas condiciones. Ante esta situación el traslado por el lugar es muy difícil ya sea en automóvil o como Peatón. **2-**Que este lugar por su ubicación es muy frecuentado por el hampa lo que provoca una gran inseguridad para sus habitantes. **POR TANTO:** Mocionamos para que este Honorable Concejo Municipal interponga sus buenos oficios ante nuestra Alcaldía Municipal para que esta en la medida de sus posibilidades la dote de recursos económicos en futuro presupuesto y así poderla recarpetearla dando una solución permanente. A la vez también

solicitamos se valore incluir esta calle en el proyecto Municipal Alajuela una ciudad segura. Léase y exímase de trámite de comisión y désele acuerdo en firme”.

LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA SE EXCUSAN CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRAN EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada: Sra. María Balkis Lara Cazorla, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO QUE:** El Concejo Suplente Carlos Luis Chavarría Madrigal del Concejo de Distrito Primero de Alajuela con Cédula 202740005 falleció el 02-02-2021. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Solicitarle a este honorable Concejo Municipal que tome el acuerdo de informar al Tribunal Supremo de Elecciones esta situación a efecto de que se nombre el Concejal de distrito correspondiente para sustituir a Carlos Luis Chavarría Madrigal. Exímase de Trámite. Acuerdo Firme”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCOP-10-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del día miércoles 03 de febrero del 2021, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca y Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador en ejercicio. Asesor: Ing. Juan Manuel Castro Alfaro. Regidores y Síndicos: Sr. Marvin Venegas Meléndez - Síndico de San Rafael, Licda. Patricia Barrantes Mora - Regidora, Licda. María Celina Castillo González, Síndica de La Garita, Sr. José Barrantes - Síndico de Desamparados.

Convocados: Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora, Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador, Subproceso Control Constructivo. Transcribo artículo N° 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 03-2021 del día miércoles 03 de febrero del 2021. **ARTICULO TERCERO:** Se conoce oficio N° MA-SCM-1553-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, el cual remite oficio N° MA-A-3475-2020, donde se consigna el oficio MA-SASM-293-2020, referente a la solicitud de autorización de 16 pajas de agua a nombre de Grupos Altos de Ciruela AC Sociedad Responsabilidad Limitada. Transcribo oficio: **“ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-A-3475-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice:

"Les remito oficio MA-SASM-293-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante la cual solicita se autorice la disponibilidad de 16 nuevos servicios de agua, a la finca con folio real N° 2-130560-000, plano catastrado N° A-229890-1995, a nombre de Grupo Altos de Ciruela AC Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-101-777069. Se adjunta expediente original con 28 folios".

OFICIO MA-SASM-293-2020 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL: "Mediante el trámite N° 21465-2018, el señor Marvin Egidio Solano Solórzano, representante legal de la Grupo Altos de Ciruelas AC Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica N° 3-102-777069, presentó una solicitud de disponibilidad para 16 servicios de agua potable, que requiere en la finca con folio real N° 2-130560-000 y plano catastrado N° A-229890-1995; propiedad ubicada en el distrito de Desamparados, específicamente 1.5 km al este de la Guardia Rural.

Al respecto, mediante el oficio N° MA-AAM-162-2020, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico, indicando que, pese a que en la zona no existe capacidad hídrica para nuevos proyectos, realizando mejoras en el sistema de acueducto de la zona, se puede dotar de agua al interesado, sin atentar a los usuarios actuales.

Por lo que, el señor Marvin Egidio Solano Solórzano deberá llevar a cabo la Construcción de un Paso Elevado en la línea de conducción de la Naciente "León Cortes", en el tramo contiguo a la propiedad de la Caja Costarricense del Seguro Social en Santa Bárbara; el cual es de aproximadamente 40mts de largo y, además es indispensable para poder asegurar la tubería del sistema que abastecerá a la propiedad del señor Marvin Egidio Solano Solórzano.

El paso elevado se debe realizar con tubería metálica de 100 mm (4") de diámetro, SCH 40 (tubería potable a presiones altas) y debe reforzarse con torres de anclaje bien firmes. La tubería se debe apoyar y fijar por medio de cable de acero de un calibre suficiente para soportar el peso de la tubería y que no se vea afectada por derrumbes. También se debe conectar a la tubería PVC nueva a instalar de 100 mm (4") de diámetro, SDR 26. El diseño y construcción del Paso Elevado quedará sujeto a la aprobación por parte del inspector asignado por el Acueducto Municipal.

Siendo así, la Municipalidad de Alajuela y el señor Solano Solórzano deberán firmar un convenio para que se efectúe la obra, con un costo aproximado de (cuatro millones quinientos mil colones con 00/100), lo que corresponde a unos \$482,53⁰⁰ por paja de agua. En cuanto al plazo del convenio, para la ejecución del trabajo, éste debe ser de 10 meses.

Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda:

1. Que se autorice la disponibilidad de 16 servicios de agua potable que solicita la Grupo Altos De Ciruelas AC Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica N° 3-102-777069 para la finca con folio real N° 2-130560-000 y plano catastrado N° A-229890-1995; propiedad ubicada en el distrito de Desamparados, específicamente 1.5 km al este de la Guardia Rural. Quedando sujeta a la firma de un convenio para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.

2. Que se autorice el texto integral del convenio, así como su firma, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 28 folios (incluyendo este

oficio)". NOTIFIQUESE: Sra. Geraldine Daniela Solano Sánchez, Apoderado Generalísimo, Grupo Altos de Ciruelas AC Sociedad de Responsabilidad Limitada, correo electrónico: dgeral27@hotmail.com.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N°37-2020 del martes 15 de setiembre del 2020. **POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** Recomienda al Honorable Concejo Municipal: **1.** Que se autorice la disponibilidad de 16 servicios de agua potable; que solicita el Grupo Altos de Ciruelas AC Sociedad de Responsabilidad Limitada con cédula jurídica N° 3-102-777069 para la finca con folio real N° 2-130560-000 y plano catastrado N° A-229890-1995; propiedad ubicada en el distrito de Desamparados, específicamente 1.5 km al este de la Guardia Rural. Quedando sujeta a la firma del convenio para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable a la zona. **2.** Que se autorice el texto integral del convenio, así como su firma, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 40 folios (incluyendo este oficio)".

Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SASM-293-2020 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, MA.E GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y LICDO. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION".

SE RESUELVE: 1-ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-10-2021, CON LA CORRECCION QUE SE LEA CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES CON 00/100. 2-AUTORIZAR LA DISPONIBILIDAD DE 16 SERVICIOS DE AGUA POTABLE; QUE SOLICITA EL GRUPO ALTOS DE CIRUELAS AC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON CÉDULA JURÍDICA N° 3-102-777069 PARA LA FINCA CON FOLIO REAL N° 2-130560-000 Y PLANO CATASTRADO N° A-229890-1995; PROPIEDAD UBICADA EN EL DISTRITO DE DESAMPARADOS, ESPECÍFICAMENTE 1.5 KM AL ESTE DE LA GUARDIA RURAL. QUEDANDO SUJETA A LA FIRMA DEL CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS QUE PERMITIRÁN MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y BRINDAR UN MEJOR SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA ZONA. 3-AUTORIZAR EL TEXTO INTEGRAL DEL CONVENIO, ASÍ COMO SU FIRMA POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCOP-08-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del día miércoles 03 de febrero del 2021, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca y Licdo.

Leslye Bojorges León, Coordinador en ejercicio. Asesor: Ing. Juan Manuel Castro Alfaro. Regidores y Síndicos: Sr. Marvin Venegas Meléndez - Síndico de San Rafael, Licda. Patricia Barrantes Mora, Regidora, Licda. María Celina Castillo González, Síndica de La Garita, Sr. José Barrantes - Síndico de Desamparados. Convocados: Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora, Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador, Subproceso Control Constructivo. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 03-2021 del día miércoles 03 de febrero del 2021. ARTICULO PRIMERO: POR ALTERACION Y FONDO. DEFINITIVAMENTE APROBADO CINCO VOTOS se conoce oficio N° MA-SCM-1803-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, donde se remite el oficio MA-A-4021-2020 de la Alcaldía, referente al oficio N° MA-SASM-400-2020 de Acueducto y Saneamiento Municipal, a solicitud del Sr. Hugo Badilla Herrera, para disponibilidad de agua potable para abastecer un proyecto que pretende realizar en la propiedad con folio real N° 2-226120-000 y plano catastrado A-658877-2000, ubicada en el Distrito de Tambor al costado sur de la Plaza de Fútbol de la localidad. Proyecto compuesto por: 01 fraccionamiento frente a calle pública de 20 lotes y 01 urbanización de 25 lotes. Se transcribe lo que dice: "ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-4021-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MASASM-400-2020, suscrito por La Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al trámite #101342020, suscrito por el señor Hugo Badilla Herrera, mediante el cual solicita la disponibilidad de agua para la propiedad con folio real N° 2-226120-000 y plano catastrado A-658877-2000 y a su vez se autorice la donación de materiales por parte del solicitante. Se adjunta expediente original que consta de 39 folios". OFICIO MA-SASM-400-2020 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL: "Mediante el trámite N° 10134-2020, el señor Hugo Badilla Herrera solicitó ante esta dependencia una solicitud de disponibilidad de agua potable para abastecer un proyecto que pretende realizar en la propiedad con folio real N° 2-226120-000 y plano catastrado A-658877-2000, ubicada en el Distrito de Tambor, al costado sur de la plaza de fútbol de la localidad. Proyecto que estará compuesto por un fraccionamiento frente a calle pública de 20 lotes y una urbanización de 25 lotes. Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-307-2020, emitido por el Ing. Pablo Palma, Coordinador del área operativa del Acueducto, se indica que en reunión sostenida con el señor Hugo Badilla Herrera se le explicó que en este momento no es posible otorgar las 45 disponibilidades de agua, hasta tanto esté en funcionamiento el Acueducto Fallas y el nuevo tanque de almacenamiento para Tambor. Pero que sí se le puede otorgar la disponibilidad para los 14 lotes a segregarse frente a calle pública siempre y cuando se ejecuten obras de mejora en el acueducto, tales como el cambio de la red de distribución de agua potable. El cambio de la red de distribución de agua potable se deberá realizar en un tramo de 417 metros, desde el Colegio de Tambor hacia el oeste, para lo cual el señor Badilla Herrera deberá aportar los siguientes materiales, con un costo aproximado de ₡5.900,000.60:
-72 tubos PVC en 100 mm de diámetro, SDR 26, con campana de empaque
-10 cuartos de gel para tuberías de agua potable.
Para llevar a cabo el cambio de la red, la instalación de la tubería estará a cargo del Acueducto Municipal.

Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda que se autorice la donación de materiales que va a realizar el señor Hugo Badilla Herrera; de tal manera que el Acueducto pueda otorgar las 14 disponibilidades de agua a la propiedad con folio real N° 2-226120-000 y plano catastrado A-6588772000, ubicada en el Distrito de Tambor, sin afectar a los vecinos de la localidad. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 39 folios (incluyendo este oficio)". NOTIFICACION: SR. HUGO BADILLA HERRERA, CELULAR 8811-3740, CORREO ELECTRÓNICO hbadill@imcera.com.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. **POR TANTO:** Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la donación de materiales que va a realizar el Sr. Hugo Badilla Herrera, DE TAL MANERA QUE EL Acueducto pueda otorgar las 14 disponibilidades de agua en la propiedad con folio N° 2-226120-000, plano catastrado A-658877-2000, ubicada en el distrito de Tambor, sin afectar a los vecinos de la localidad. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS PARA LA DONACION: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, MAE GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y LICDO. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-08-2021 Y LA CORRECCION DEL MONTO CORRECTO ₡5.900,000.60 Y APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES QUE VA A REALIZAR EL SR. HUGO BADILLA HERRERA, DE TAL MANERA QUE EL ACUEDUCTO PUEDA OTORGAR LAS 14 DISPONIBILIDADES DE AGUA EN LA PROPIEDAD CON FOLIO N° 2-226120-000, PLANO CATASTRADO A-658877-2000, UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOR, SIN AFECTAR A LOS VECINOS DE LA LOCALIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCOP-07-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, COORDINADOR, OFICIO N° MA-SCM-1951-2020 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE SE REMITE EL OFICIO MA-A-4339-2020 DE LA ALCALDÍA, REFERENTE AL OFICIO N°MA-SASM-457-2020 DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL, A SOLICITUD DE LOS SRES. JUAN RAMON ACUÑA MONTERO, DANIELA NÚÑEZ HERNÁNDEZ, JEANNETTE CAMBRONERO LEÓN Y ROSARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, REFERENTE A QUE LA MUNICIPALIDAD RECIBA EL ACUEDUCTO DEL PROYECTO PARCELAS AGRÍCOLAS SANTA ROSA Y QUE DE MANERA LE OTORGUEN LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE A LAS PROPIEDADES QUE LA COMPONEN.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-SCOP-12-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del día miércoles 03 de febrero del 2021, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez

Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca y Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador en ejercicio. Asesor: Ing. Juan Manuel Castro Alfaro. Regidores y Síndicos: Sr. Marvin Venegas Meléndez - Síndico de San Rafael, Licda. Patricia Barrantes Mora, Regidora, Licda. María Celina Castillo González, Síndica de La Garita, Sr. José Barrantes - Síndico de Desamparados. Convocados: Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora, Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador, Subproceso Control Constructivo. Transcribo artículo N° 5, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 03-2021 del día miércoles 03 de febrero del 2021. ARTICULO QUINTO: Se conoce oficio N° MA-SCM-06-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal, donde se da a conocer documento de la Asoc. Llinaga donde solicitan:

*Dictaminar y formalizar la recepción de las áreas públicas

*Emitir un acuerdo del Concejo Municipal para inmovilizar ante cualquier entidad pública o movimiento legal dichas áreas comunales, con la finalidad de proteger su destino

*Conceder formalmente a administración de las áreas comunales a la asociación Comunal Llinaga

*Analizar mediante un estudio topográfico, registral y catastral la situación de las áreas comunales de la Urb. Llinaga. Transcribo oficio:

"ARTÍCULO PRIMERO: La Asociación Llinaga, cédula jurídica 3-002-716305, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de la comunidad Urbanización Llinaga ubicada en Villa Bonita de Alajuela, Distrito Primero de nuestro Cantón.

El motivo de nuestra comunicación es exponerles una grave problemática que estamos sufriendo los vecinos de esta comunidad. Actualmente nuestra organización por medio de la Asociación Llinaga cédula jurídica: 3-002-716305, estamos enfrentando una situación crítica, la cual nos perjudica a todos los vecinos como comunidad, exponiendo nuestros intereses como defensores del bienestar comunal y hasta el valor de nuestras viviendas.

La Urbanización Llinaga en Villa Bonita es un desarrollo residencial que resultó de un fraccionamiento compuesto de 15 lotes desde hace más de 30 años, planteado desde sus orígenes con sus respectivas áreas de parque y zona de facilidades comunales pertenecientes a dicho proyecto, las cuales constan en los sistemas municipales de Catastro y son del conocimiento del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). A pesar de que dichas áreas públicas (calle, zona de parque y zona comunal) fueron reconocidas como tales y cuentan con la infraestructura y equipamiento respectivos, nunca fueron traspasadas formalmente a la Municipalidad, pues el desarrollador nunca se interesó en ello, dejándonos en una difícil situación, cuyas consecuencias estamos viviendo en el presente, según el oficio 0672 con fecha 09 de Noviembre del año 1989, se generaron desde la fecha en mención una serie de inconformidades, las cuales por medio del INVU se indicó que correspondía a la Municipalidad ejercer las acciones legales pertinentes con el fin de recuperar esas áreas, ya que por ley su destino no puede variarse y menos aún a favor de particulares, como explicaremos más adelante.

Al día de hoy al parecer dichas áreas públicas se encuentran en riesgo ya que hemos conocido que personas inescrupulosas pretenden tomarlas y hasta inscribirlas a favor de particulares. Estas áreas que pretenden inscribir a favor de particulares son áreas consolidadas y destinadas para uso de Parque Infantil en la cual la comunidad se ve beneficiada por el bien común que se ejerce en el sitio, los niños cuentan con un espacio físico para disfrutar y recrearse sanamente, los

adultos mayores cuentan con máquinas para ejercitarse las mismas fueron suministradas por el Gobierno Local, se ha dado servicio de mantenimiento de parques en el lugar y el quitarnos esas áreas a favor de un particular para obtener beneficios económicos de manera ilegal nos dejaría en una situación sumamente grave, afectando la calidad de vida de todos los habitantes de esta comunidad, la cual está integrada por 15 familias con sus viviendas propias, las cuales reciben todos los servicios públicos, alumbrado público, recolección de desechos sólidos, ingresa el transporte público, servicio de taxi, servicios de comida express, ambulancia y vehículos particulares.

Solicitamos al honorable Concejo Municipal atender nuestras peticiones:

1. Dictaminar y formalizar la recepción de las áreas públicas (calle, zona de parque y zona comunal) de la Residencial Llinaga según corresponda.
2. Con carácter de URGENCIA emitir un acuerdo del Concejo Municipal para inmovilizar ante cualquier entidad pública o movimiento legal dichas áreas comunales, con la finalidad de proteger su destino.
3. Conceder formalmente la administración de las áreas comunales a la Asociación Comunal Llinaga.
4. Analizar mediante un estudio topográfico, registral y catastral la situación de las áreas comunales de la Urb. Llinaga.

Esperando que nuestra problemática sea atendida y resuelta favorablemente, estaremos en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta que se requiera. Teléfono: 2440-1930/8310-14-21."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Recomienda al Honorable Concejo Municipal: Trasladar a la Administración el oficio N° MA-SCM-06-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal, donde se da a conocer documento de la Asoc. Llinaga, para que sea remitido al Proceso de Servicios Legales y al Subproceso de Catastro Multifinanciero para que se analice y otorgue su criterio técnico-legal en un lapso de 15 días hábiles. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, MA.E GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y LICDO. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

En este caso se presentó a la comisión, la licenciada Katya está por ahí, yo tengo una consulta, lo que está pasando con esto y el asesor de la Comisión de Obras lo explico con una documentación que aportaron los vecinos. Licenciada esta propiedad este parquecito fue donado hace mucho tiempo durante el Gobierno de Laura Chinchilla se hicieron las mejoras al parque, se creó el parque de la comunidad, el problema es que nunca se inscribió, se traspasó, no se recibieron las obras y en este momento está corriendo peligro de que se traspase, porque aparentemente se estaba metiendo gente dentro de esta propiedad, porque al fin y al cabo es tierra de nadie los vecinos, están los planos, esta documentación, de hecho la Comisión de Obras se decidió enviar a Jurídicos para que lo analicen, pero si me preocupa una cosa hay posibilidades de hacer algún tipo de inscripción o solicitar el registro, hacer alguna inscripción para inmovilizarla de alguna manera de

que en estos días, mientras sale la resolución no se haga alguna inscripción porque ya se están los trámites de la persona que está en posesión, de hecho para inscribirla como propia y ya nos presentaron los planos y nos presentaron documentación que esta persona este vecino quiere presentar, gracias.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA

Bueno muy buenas noches señores miembros del Concejo Municipal en pleno, compañeros funcionarios, tenemos que nosotros veníamos aplicando un artículo, una parte de una de los artículos de la Ley de Planificación 40, 42 no precisó el número exacto en este momento donde nosotros le remitíamos al registro de la propiedad una solicitud para que le pusiera último asiento registral a esas propiedades, sin embargo, así trabajamos con algunos casos, pero después a raíz de un recurso que interpuso otra municipalidad, ahora nos obligan a plantear nosotros toda la gestión ante la notaría del Estado con planos y demás, en algunos casos pues no tenemos necesariamente el levantamiento, pero hay que recordar que la Ley de Planificación Urbana dice claramente que aquellas áreas que han sido destinadas al uso público en virtud de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos que consten como tales en el mapa oficial destinados a su uso público los son de pleno derecho por su naturaleza, entonces lo que lo que hacemos normalmente cuando nos enteramos de este tipo de situaciones es verificamos con el catastro nuestro que la propiedad destinada área pública total en el mapa oficial y con base en eso hacemos la solicitud a la Policía Municipal para que notifique a la persona que está ocupando haciendo el uso del terreno y posterior a eso nosotros lo que le otorgamos unos días de plazo porque la sala constitucional nos ha indicado que no puede ser intempestivo y para la sala intempestivos sería 24 horas. Normalmente le damos tres días, cinco días de plazo para que salga y después tomamos posesión del terreno porque así lo hicimos y así de incluso lo tramitamos con una organización grande en Turrúcares hace un tiempo atrás donde tuvimos que tomar una propiedad bastante grande, fuimos a dar los Tribunales y nos confirmaron desde ese punto de vista, pero no tenemos forma de pedir una inmovilización porque ya hay un plano de otra persona.

LICDA. SELMA ALARCON FONSECA

Bueno, con esa explicación quedó clarísimo de que la Comisión de Obras en este caso mientras sale la respuesta de Jurídicos, ya se podía aprobar si los compañeros y compañeros tienen a bien aprobar esta moción o esta solicitud de Llinaga bajo esas condiciones que nos acaba de explicar la licenciada Cubero.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-12-2021 CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-SCGA-40-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día miércoles 10 de febrero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando

con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillen Campos (SUPLE: Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes) y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 03-2021 del miércoles 10 de febrero del 2021. ARTICULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-SCM-25-2021 de la Secretaría del Concejo, remite oficio MA-A-5239-2020, remite oficio MA-AP-1609-2020, referente oficio MA-SCM-1987-2020, solicitud Grupo Nación GN S.A. Aprobación licencia de licores categoría E-Parque Temático (Parque Viva). Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-5239-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-AP-1609-2020, suscrito por la Licda. Karol Rodríguez Artavia, Coordinadora de la Actividad de Patentes, referente al acuerdo MA-SCM-1987-2020, con relación a la solicitud de Grupo Nación GN S.A., con respecto a la aprobación de una licencia de licores categoría E-parque temático. Según la ley N° 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que las categorías de licencias clase E, la E5 que corresponde a las actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICT, deben ser aprobadas por el Concejo Municipal".

Oficio MA-AP-1609-2020 de la Actividad de Patentes: "En atención al oficio MA-A-4751-2020, que refiere solicitud de criterio con relación al oficio N° MA-SCM-1987-2020, tomado por el Concejo Municipal, en el artículo N°1, Cap. VII de la Sesión Ordinaria N° 44-2020, del martes 03 de noviembre del 2020 y que tiene relación a la solicitud de Grupo Nación GN S.A con respecto a la aprobación de una Licencia de Licores categoría E-parque temático, me refiero en los siguientes términos:

La Ley N° 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece en su artículo 4) los tipos de licencias de licores que podrán otorgarse únicamente, entre ellos, se encuentra la licencia clase E) estableciendo de manera textual el artículo 4, lo siguiente: "Licencia clase E: la municipalidad respectiva podrá otorgar licencias clase E a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el instituto Costarricense de Turismo (ICT), conforme a los requisitos establecidos por esta ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto, previamente conocido y aprobado por la municipalidad respectiva".

Por otro lado la Ley N° 9047, ubica dentro de las categorías de licencias clase E, la clase E5 y que corresponde a las actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICT y que cuenten con la aprobación del concejo municipal.

Asimismo, el Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Alajuela, define en el artículo 2, inciso r) Actividades temáticas de la siguiente forma: "Son actividades turísticas temáticas todas aquellas que por naturaleza recreativa o de esparcimiento y que por estar relacionadas con el turismo, tengan como finalidad ofrecer al turista una experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto con manifestaciones históricas, culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, zoológicos, zoológicos, acuarios, parques de diversión y acuáticos, entre otros y que cuenten con la aprobación del Concejo Municipal".

En este sentido y de una lectura precisa de la solicitud formulada por el representante legal del Parque Viva y del cual nos hace llegar, se desprende el interés de solicitar una licencia de licores clase E5 (Actividad Temática) para la

comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de las instalaciones del complejo "Parque Viva" ubicado en la Guácima de Alajuela, para ello y como parte de los requisitos para su otorgamiento, debe presentar: 1.-Debidamente lleno el formulario respectivo para su solicitud cumpliendo con cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 17 del Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Alajuela. 2.-Adicionalmente, el interesado deberá de contar con el acuerdo de aprobación de la actividad temática emitido por el Concejo Municipal. Cabe destacar que por disposición de la propia ley N° 9047, dicha aprobación es discrecional de las competencias del Concejo Municipal y no de la Administración.

Ahora bien, se considera oportuno destacar que el Parque Viva, actualmente cuenta según nuestros registros con licencia comercial N°34787, autorizada para la actividad de parque temático (actividades de automovilismo, deportivas, autódromo y anfiteatro). Ello ha de ser considerado y valorado por parte del Concejo Municipal al momento de aprobar u otorgar el visto bueno como parte de los requisitos en la solicitud de la licencia de licores clase E-5 (Actividad temática) también deberá considerar la mención que hace el gestionante de la supuesta declaratoria turística emitida por el ICT, bajo la denominación de parque temático. Lo anterior con la finalidad de tomar un nuevo acuerdo, esta vez y de considerarlo oportuno con su aprobación de la actividad temática, para la solicitud de la licencia de licores clase E-5". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

NOTIFICAR: Sr. Maykol Gómez Trejos, Representante Legal de Grupo Nación GN S.A. Teléfono 8810-9292, Correo electrónico: maykol@parqueviva.com.

POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el otorgamiento de una licencia de licores categoría E-5 parque temático Parque Viva, en base al criterio técnico otorgado por la MBA. Karol Selena Rodríguez Artavia, Coordinadora de la Actividad de Patentes emitido en el oficio MA-AP-1609-2020 y la Licda. Luisa María Montero Ramírez, Coordinadora del Subproceso de Administración Tributaria. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES (SUPLE: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS) Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-40-2021 Y APROBAR EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE LICORES CATEGORÍA E-5 PARQUE TEMÁTICO PARQUE VIVA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIONES

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Para justificar mi voto como queda a criterio del Concejo la aprobación yo no considero que sea una actividad turística temática en base a la definición del artículo dos, del inciso R del reglamento despendió de bebidas, por tanto, dice la finalidad es ofrecer al turista una experiencia vivencial incluyendo aquellas que lo ponen en contacto con manifestaciones históricas, culturales, fincas agropecuarias

demostrativas, habían naturales dedicadas etcétera, etcétera, que considero no es el tema en el caso de autódromo, pero además habla de una supuesta declaratoria turística emitida por el ICT que tampoco se adjuntó al dictado, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Después de todo Guillermo Chanto, Don Randall si es una experiencia turística vivencial para los guacimeños es increíble el congestionamiento vial que causa Parque Viva, es increíble que los compromisos de Parque Viva y de la Administración Municipal con respecto a la compensación vial que había que hacer no se hicieron y todavía hoy 10 años después, estamos esperando la acera entre Rincón Chiquito y Guácima centro todavía hoy estamos esperando rutas alternas, todavía hoy estamos esperando que se mejore la ruta entre el Rincón Chiquito y Rincón Herrera para dar salida alterna al Parque Viva. Como guacimeño es increíble ver que hoy hay personas que creen que esto es turismo y que es beneficio para el desarrollo del cantón, es un desarrollo desequilibrado porque Parque Viva ha generado millones al municipio y esos millones no ha sido reflejados en infraestructura vial para que la Guácima tenga rutas alternas lo malo y les agradezco a los compañeros que votaron negativo porque saben lo que los guacimeños vivimos y a los que no entiendo las razones de que el turismo es más importante que la salud de los guacimeños, muy buenas noches.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto positivo básicamente es porque estuve en la comisión cuando llegó eran los funcionarios del departamento de patentes, yo era uno de los que tenía la duda y básicamente la recomendación de los asesores y también de la funcionaria Karol Rodríguez era que al menos a nosotros no nos competía denegarlo que a quién le competía si denegaban o no la patente era al departamento de patentes como tal, porque los argumentos que teníamos no eran suficientemente fuertes, la declaratoria del ICT, desgraciadamente si la tienen, la patente de licores si la tienen, pero parte de los problemas que nos expusieron los mismos funcionarios municipales era que la gente de nada les impedía porque compraban el licor y andaba por todo el parque con el bendito licor, entonces esto lo que hacía era poder vender en los kioscos, en las actividades, poder vender algo que ya tienen la patente no es que se les está otorgando, entonces en base a eso fue el voto positivo que ya le toca a la Administración decir sí o no. Gracias.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Justifico mi voto negativo por el congestionamiento vial que genera Parque Viva cuando realiza actividades y entiendo que se han buscado acercamientos para buscar la manera de encontrar una solución y no se ha logrado aún lamentablemente distritos como la Guácima y San Rafael cuando hay actividades en este lugar vivimos nada turístico, sino lo que vivimos es una exposición prácticamente de vehículos con el congestionamiento que esto genera, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Guácimeña correcto tengo veinticinco años de vivir en la Guácima no es culpa actualmente de las personas que se ven beneficiadas económicamente en la Guácima que la mayoría son vecinos míos, porque vivo casi a 1 km del Parque Viva,

donde se hacen los conciertos, pero perdón este problema congestionamiento vial viene desde hace años y nadie lo ha resuelto, no vamos a privarnos como me dijeron con el desarrollo habitacional de Andalúz, nadie me va a decir que eso no va a causar congestionamiento, pero a diferencia de éste se está dando un desarrollo económico de un montón de pequeños y micro empresas que están aprovechando este tipo de actividades, compresas o no, igual se están dando en la Guácima lo que tenemos que buscar es una solución de como abrir más vías y no cerrar este tipo de comercio que es lo que me han enseñado aquí en este Concejo Municipal tenemos que hacer la apertura comercial y esto le sirve a las personas que hacen pequeños negocios en este tipo de actividades, gracias.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-SCGA-41-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria Nº 03-2021 celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día miércoles 10 de febrero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillen Campos (SUPLE: Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes) y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 03-2021 del miércoles 10 de febrero del 2021. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce oficio MA-SCM-127-2021 de la Secretaría del Concejo, remite oficio MA-A-205-2021, remite oficio MA-AM-005-MM-2021, referente inspección Colegio de Ingenieros Eléctricos a toda la acometida del Mercado Municipal. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-205-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-AM-005-MM-2021, suscrito por Ing. Erick Murillo Madrigal, Coordinador a.i. Infraestructura Mercado Municipal de Alajuela, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2095-2020, referente a la solicitud del señor Luis Oreamuno Rojas, Presidente de la Alianza de Inquilinos del Mercado de Alajuela, mediante el cual solicitan información con relación a una inspección por parte del Colegio de Ingenieros Eléctricos a toda la acometida eléctrica del Mercado Municipal".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCGA-41-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-SCGA-42-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria Nº 03-2021 celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día miércoles 10 de febrero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillen Campos (SUPLE: Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes) y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 03-2021 del miércoles 10 de febrero del 2021. ARTICULO TERCERO: Se conoce oficio MA-SCM-116-2021 de la Secretaría del Concejo, remite Solicitud Sr. Abel Andrés Monge Quirós, permiso ambulatorio en el centro de Alajuela y alrededores paradas El Roble, Ciruelas, Calle Sánchez y Ciruelas. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO CUARTO: Sr. Abel Andrés Monge Quirós, cédula de identidad 205040392 que dice: "Soy persona con discapacidad ya

que no tengo talones en ámbos pies, y soy operado de vista, operado de cornia. Vivo en unión libre y tengo obligación alimentaria.

Soy vecino de Ciruelas de Alajuela, el motivo por de esta carta es para solicitarles ayuda para obtener un permiso ambulatorio, ya que me dedico a vender cajetas y pastelillos el centro de Alajuela, en alrededores de paradas de Buses El Roble, Ciruelas, Calle Sánchez, Guácima.

Tengo que hacerlo de esta manera, ya que no tengo medios necesarios, servicios de agua y electricidad y como les comenté de alimentación. También tengo un título de manipulación de Alimentos y carné al día.

Por esa razón no puedo tener un trabajo con horario fijo, Honestamente, les solicito su ayuda para poder sacar a mis hijos y familia adelante, sin tener que arriesgar a que me quiten las cositas que comercio.

Tengo todas las ganas y sobre todo la necesidad de trabajar honestamente y es por esa razón que les pido interponer sus buenos oficios para lograr mi permiso de venta ambulatoria. Teléfono No. 7135-53-95 para atender notificaciones sobre el resultado de mi solicitud". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO". NOTIFICAR: Sr. Abel Andrés Monge Quirós. Teléfono: 7135-5395.

POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal, de conformidad con la Ley 6587 o denominada Ley de Patentes Ambulantes y Estacionarias en Vías Públicas y con el nuevo Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Alajuela, se sirva enviar atento oficio a la parte gestionante Sr. Abel Andrés Monge Quirós para que sea muy servida en acudir a la Actividad de Patentes de la Municipalidad de Alajuela a hacer la gestión correspondiente y cumplir con todos los requisitos de Ley, como en derecho corresponde. Además de informarle que en FECOSA no se están autorizando ventas ambulantes por lo que eventualmente lo solicite en otro sitio fuera del distrito primero y revise que los productos de venta sean permitidos por el Ministerio de Salud. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES (SUPLE: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS) Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-42-2021 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 6587 O DENOMINADA LEY DE PATENTES AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN VÍAS PÚBLICAS Y CON EL NUEVO REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, SE SIRVA ENVIAR ATENTO OFICIO A LA PARTE GESTIONANTE SR. ABEL ANDRÉS MONGE QUIRÓS PARA QUE SEA MUY SERVIDA EN ACUDIR A LA ACTIVIDAD DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA A HACER LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, COMO EN DERECHO CORRESPONDE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-SCAJ-24-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada a las quince horas con nueve minutos del jueves 04 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la

asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 7, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 jueves 04 de febrero del 2021. ARTICULO SETIMO: Se conocen oficios MA-SCM-1434-2020, de la Secretaría del Concejo.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. María Celina Castillo González, MSc. Alonso Castillo Blandino, Lic. Sócrates Rojas Hernández, MSc. Christopher Montero Jiménez, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Sr. Eliécer Solórzano Salas, Sra. María Balkis Lara Cazorla y la Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano. **"CONSIDERANDO: 1°** Que con el Oficio N° MA-S-CAJ-24-2021 del lunes 08 de febrero de 2021, según orden del día de la presente sesión ordinaria N° 10-2021 de hoy martes 09 de marzo del 2021.

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en su Sesión Ordinaria 04-2021 resuelve. Informar al Honorable Concejo Municipal, dar por recibido el Oficio MA-A-4340-2020, de la Alcaldía Municipal, en el que se les traslada el oficio MA-SGA-516-2020 suscrito por el MSc Félix Angulo Márquez coordinador del Sub Proceso de Gestión Ambiental, quien informa que en cumplimiento al acuerdo MA-SCM-1434-2020, Solicito a la Comisión Simplificadora de Tramites de esta Municipalidad, un borrador de una propuesta del formulario denominado AUTORIZACION PARA DEPOSITO DE TIERRA finca-relleno, en el que se incluía como requisito la inclusión del requisito la VIABILIDAD AMBIENTAL DE SETENA **MOCIONAMOS:** Para que este Concejo Municipal acuerde solicitarle a la Administración Municipal en la persona de nuestro muy distinguido Alcalde Municipal Señor Humberto Gerardo Soto Herrera, muy respetuosamente informar si se ha logrado conforme a la propuesta del borrador presentada por el MSc Félix Angulo Márquez a la Comisión Simplificadora de Tramites la elaboración y puesta en práctica del formulario denominado AUTORIZACION PARA DEPOSITO DE TIERRA finca-relleno, con la incorporación del requisito de la VIABILIDAD AMBIENTAL DE SETENA.

Que se vuelva a incluir como antes en los formularios de Gestión Ambiental, como requisito la consulta a los Concejos de Distrito sobre su conocimiento del lugar y su recomendación en cuanto a los movimientos y depósitos de tierra.

Acuerdo Firme Exímase Trámite de Comisión. **C/c** Señor Denis Espinoza Rojas Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Alajuela".

SE RESUELVE DAR POR REICIBIDO EL OFICIO MA-SCAJ-24-2021 Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-SCAJ-29-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada a las quince horas con nueve minutos del jueves 04 de febrero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc.

Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 13, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 jueves 04 de febrero del 2021. ARTICULO DECIMO TERCERO: Se conoce oficio MA-SCM-2053-2020, de la Secretaría del Concejo, Refiere MSc. Cinthya Versalles Marín Orozco, Directora Escuela Enrique Pinto Fernández, San Rafael Disconformidad.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCAJ-29-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-SCET-04-2021 de la Comisión Especial de Tecnología del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Cristopher Montero Jiménez, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 02-2020 celebrada a las diecisiete horas del día jueves 10 de setiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Ing. Guillermo Chanto Araya, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Dra. Leila Mondragón Solórzano Y Msc. Cristopher Montero Jiménez- Coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2020 del día jueves 10 de setiembre del 2020. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce la "Modernización Tecnológica de la Sala de reuniones de Comisiones".

Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal la compra de para la Modernización Tecnológica de la Sala de reuniones de Comisiones los siguientes equipos:

1. Un Audio adecuado para grabar en Videoconferencia.
2. Ubicar WIFI.
3. Un par de computadoras portátiles con Software necesaria para el trabajo de Comisiones.
4. Un proyector.
5. Una pantalla de proyección.

OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO Y MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ-CORDINADOR".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**